

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 15 de enero del 2015

Presidida por el Sr. Arturo Ramos Sernaqué, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao

En el Callao, el 15 de enero del 2015, siendo las 14:00 horas., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha, contando con la presencia del Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero.

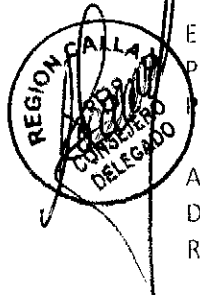
Asistieron los señores Consejeros Regionales: Sra. Giuliana Isabel Chacón Ramos, Sra. Rosella Aste Jordán y Sr. Kurt Woll Muller.

Asiste, el abogado Diófómenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo Regional a dar lectura de la convocatoria de la misma.

El Consejero Delegado agradeció la presencia en esta Sesión de la Gerente General Regional Dra. Patricia Martínez Valdivieso y del Econ. Ebert Ramírez Sánchez, Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Aprovechó el Consejero Delegado en presentar ante el Consejo Regional a los señores Abogados Dr. Harold Angulo Cárdenas y Dr. José Rivera Meléndez, quienes asesóran a los Consejeros Regionales en las distintas Comisiones.



I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Presidente informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 09 de enero del 2015, no habiendo observaciones, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

- 2.1. Memorando Nº 001-2015-GRC/PRE de la Presidencia Regional del Gobierno Regional del Callao.
- 2.2. El Dictamen Nº 001-2015-GRC/CR-CM de la Comisión de La Mujer, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar el "Plan Regional de Fortalecimiento de las Familias de la Región Callao 2015-2021 de la Región Callao", instrumento de gestión que tiene por finalidad marcar las directrices para que las instituciones regionales implementen políticas públicas estipuladas en un Plan Director al 2021, que coadyuven a alcanzar las metas nacionales del Plan Nacional de Fortalecimiento de las Familias PLANFAM; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.3. El Dictamen Nº 001-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional aceptar la transferencia, a título gratuito, del derecho de uso del área acuática otorgado al Consorcio Costa Verde Callao, a que se refiere la Resolución Directoral Nº 1172 2014/MGP/DGCG, de fecha 27 de noviembre del 2014, emitida por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.4. El Dictamen Nº 002-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar la Exoneración del Proceso de Selección para la

Contratación del "SERVICIO DE PUBLICIDAD CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015 PARA LA ACTIVIDAD "PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015" por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, en los plazos establecidos en el expediente de contratación para el "SERVICIO DE PUBLICIDAD CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015 PARA LA ACTIVIDAD "PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015", aprobado mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 01-2015-SGL, de fecha 09 de enero del 2015, hasta por el importe de S/. 234,030.88 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Treinta con 88/100 Nuevos Soles), de acuerdo con el clasificador programático y cadena de gastos detallado en los Memorándum N° 006-2015-CAFED/GPP y Memorándum N° 008-2015-CAFED/GPP emitidos por la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo y los fundamentos antes expuestos; así como de acuerdo con el Plan de Medios que se adjunta al mencionado Informe y que deberán formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional;

- 2.5. El Dictamen N° 003-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del **SERVICIO DE PUBLICIDAD PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE INGRESANTES A LA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015 PARA LA ACTIVIDAD "PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015"**, por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, en los plazos establecidos en el expediente de contratación para el **SERVICIO DE PUBLICIDAD PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE INGRESANTES A LA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015 PARA LA ACTIVIDAD "PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015"**, aprobado mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 02-2015-SGL, de fecha 09 de enero del 2015, hasta por el importe de S/. 163,997.63 (Ciento Sesenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Siete con 100 Nuevos Soles), de acuerdo con el clasificador programático y cadena de gastos detallado en los Memorándum N° 006-2015-CAFED/GPP y Memorándum N° 008-2015-CAFED/GPP emitidos por la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo y los fundamentos antes expuestos; así como de acuerdo con el Plan de Medios que se adjunta al mencionado Informe y que deberán formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional;



III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

El Consejero Delegado saluda la presencia del Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, Presidente del Gobierno Regional del Callao, quien al amparo de lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley N° 30204, Ley que regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, procedió a sustentar ante el Consejo Regional el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia a que se refiere el Memorando N° 001-2015-GRC/PRE de la Presidencia Regional del Gobierno Regional del Callao.

En este estado, y luego de sustentar el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia debidamente, el Presidente Regional del Gobierno Regional solicitó al Consejo Regional se sirvan dispensarlo de quedarse hasta la culminación de la Sesión, toda vez que tenía que asistir a una reunión de vital importancia para los intereses de la Región.

Antes de retirarse el Presidente Regional solicitó a través de la Presidencia del Consejo Regional aclarar cualquier duda sobre su exposición con la Gerente General Regional Dra. Patricia Martínez

Valdivieso y con el Econ. Ebert Ramírez Sánchez, Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

En este estado, siendo las 14:25 horas se incorporan a la presente Sesión los Consejeros Regionales: Sr. Eric Cristopher Cornejo Ríos, Sr. Oscar Araujo Sánchez y Sr. Luis Fernando Sánchez Gomez.

Hizo uso de la palabra el Econ. Ebert Ramírez Sánchez, Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para indicar que el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia sustentado por el Presidente Regional cumple con todos los requisitos exigidos por la Contraloría General de la República según Directiva N° 008-2014-CG/PCOR aprobada por Resolución de Contraloría N° 528-2014-CG. El Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial procedió a describir cada uno de los Anexos que forman parte del Informe en cuestión.

La Dra. Patricia Martínez Valdivieso intervino para aclarar algunos puntos de la exposición del Presidente Regional y culminó diciendo que a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente estaban, dentro de los plazos establecidos, poniendo a conocimiento de la ciudadanía a través del Portal Institucional el íntegro del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia sustentado y procediendo a presentar el mismo ante el órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad. Asimismo dijo la Dra. Martínez se está solicitando a la Contraloría General de la República la ejecución de una auditoría independiente.

El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado Abog. Arturo Ramos Sernaqué, procedió a dar lectura de manera resumida de la documentación y Dictámenes correspondientes.

El Consejero Delegado al amparo del Artículo 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, dispuso que los proyectos de Acuerdo que cuente con informe o Dictamen de Comisión y los que hubieren sido dispensados del trámite de Comisiones pasen a la orden del día para su discusión y votación.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre el tema materia del Despacho se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada del asunto señalado en la Agenda, el siguiente Acuerdo del Consejo Regional:

4.1. Memorando N° 001-2015-GRC/PRE de la Presidencia Regional del Gobierno Regional del Callao.

VISTOS:

El Memorando N° 001-2015-GRC/PRE de la Presidencia Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30204, Ley que regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, tiene por objeto regular el proceso de transferencia de gestión efectuado entre administraciones regionales o locales sucesivas, con la finalidad de facilitar la continuidad del servicio que se presta y se rinda cuentas, atendiendo a principios de transparencia y servicio al ciudadano;

Que, el Artículo 9º de la Ley Nº 30204 establece que el Presidente Regional o Alcalde Reelecto para un periodo sucesivo a su mandato, bajo responsabilidad, debe formular y poner en conocimiento de los ciudadanos el informe de rendición de cuentas y transferencia y sustentarlo ante el Consejo Regional o Concejo Municipal dentro de los diez días hábiles de iniciado su mandato; dicho informe deberá ser presentado al órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad y solicitará a la Contraloría General de la República la ejecución de una auditoría independiente;

Que, mediante Memorando Nº 001-2015-GRC/PRE de la Presidencia Regional del Gobierno Regional del Callao se remite a la Secretaría del Consejo Regional el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia para proceder con la sustentación ante el Consejo Regional, su publicación en el Portal Institucional y remisión a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Contabilidad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 30204 y la Directiva Nº 008-2014-CG/PCOR aprobada por Resolución de Contraloría Nº 528-2014-CG;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:



1. Dejar constancia del cumplimiento por parte del Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao de la sustentación del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia ante el Consejo Regional a que se refiere el Artículo 9º de la Ley Nº 30204, Ley que regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y la Directiva Nº 008-2014-CG/PCOR aprobada por Resolución de Contraloría Nº 528-2014-CG.
2. Exhortar al Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao a dar cumplimiento a las demás obligaciones señaladas en el Artículo 9º de la Ley Nº 30204, Ley que regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
3. Encargar a la Gerencia General Regional el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. El Dictamen Nº 001-2015-GRC/CR-CM de la Comisión de La Mujer.

VISTOS:

El Informe Nº 069-2014-GRCC/GRDS-SAV y el Memorándum Nº 619-2014-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe Nº 66-2014-GRC/GRPPAT-OP y el Memorándum Nº 1737-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Nº 033-2015-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 001-2015-GRC/CR-CM de la Comisión de La Mujer del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en el Artículo 4º que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783, establece en su Artículo 8º el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional;

Que, el inciso h) del Artículo 60º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 modificada por la Ley Nº 27902, establece como función en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de los gobiernos regionales formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, la Ley Nº 28542, Ley de Fortalecimiento de la Familia, estipula en el Artículo 1º que la disposición de dicha norma tiene como objeto promover y fortalecer el desarrollo de la familia como fundamento de la sociedad y espacio fundamental para el desarrollo integral del ser humano, basándose en el respeto de los derechos fundamentales y las relaciones equitativas entre sus miembros y velando especialmente por aquellas familias que se encuentran en situación de extrema pobreza, pobreza o riesgo social”;

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es el ente conductor y ejerce rectoría en el ámbito nacional sobre las políticas y actividades que desempeñan las entidades públicas, privadas y de la sociedad referidas al fortalecimiento de la familia, teniendo a cargo la formulación, coordinación, ejecución y supervisión de las políticas. A la fecha vienen gestionando la aprobación de la actualización del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2014-2021, documento que tiene como finalidad generar condiciones, normas y servicios que permitan que las personas puedan garantizar el derecho a formar y vivir en familia de todo miembro, asumir sus responsabilidades familiares compartidas, conciliar su vida familiar y el trabajo sin distinción por sexo, edad, estado civil, régimen laboral o estado socio-económico, prevenir la violencia familiar y fortalecer la economía familiar; todo ello para continuar haciendo de las familias el mejor lugar para vivir;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 171-2008-EF se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones sectoriales en materias de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, asimismo, la autorización de transferencias de partidas en el Presupuesto del Sector Público;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011 prescribe en el Artículo 93º las funciones específicas de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, correspondiéndole entre ellas las de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades. En el Artículo 95º señala entre sus funciones “2. Formular, promover y ejecutar políticas y programas sociales que favorezcan la equidad, reduzcan las desigualdades y eliminen los mecanismos de exclusión social de los grupos de atención prioritaria”.

Que, mediante Memorándum Nº 619-2014-GRC/GRDS de fecha 18 de diciembre de 2014, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite la propuesta del “Plan Regional de Fortalecimiento



de las Familias de la Región Callao 2015-2021 de la Región Callao a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a fin que se sirva emitir el informe técnico correspondiente;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Memorándum N° 1737-2014-GRC/GRPPAT ha señalado que el Plan Regional de Fortalecimiento de las Familias 2015 – 2021 de la Región Callao ha sido elaborado con el acompañamiento técnico de la Dirección de Fortalecimiento de las Familias del Ministerio de La Mujer y Poblaciones Vulnerables, diseñando lineamientos de acuerdo con la propuesta del Plan Nacional de Fortalecimiento de las Familias, recomendando la prosecución del trámite de aprobación del mismo;

Que, de acuerdo con el Informe N° 033-2015-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que es de la opinión que es procedente visar el Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Plan Regional de Fortalecimiento de las Familias de la Región Callao 2015-2021, remitiéndose los actuados, para su aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, de acuerdo con el Dictamen N° 001-2015-GRC/CR-CM la Comisión de la Mujer recomienda al Consejo Regional aprobar el "Plan Regional de Fortalecimiento de las Familias de la Región Callao 2015-2021 de la Región Callao", instrumento de gestión que tiene por finalidad marcar las directrices para que las instituciones regionales implementen políticas públicas estipuladas en un Plan Director al 2021, que coadyuven a alcanzar las metas nacionales del Plan Nacional de Fortalecimiento de las Familias- PLANFAM; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

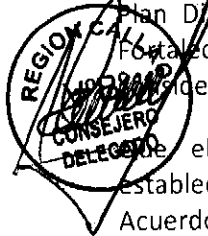
SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 001-2015-GRC/CR-CM de la Comisión de La Mujer, en consecuencia, apruébese, vía Ordenanza Regional, el "Plan Regional de Fortalecimiento de las Familias de la Región Callao 2015-2021 de la Región Callao", instrumento de gestión que tiene por finalidad marcar las directrices para que las instituciones regionales implementen políticas públicas estipuladas en un Plan Director al 2021, que coadyuven a alcanzar las metas nacionales del Plan Nacional de Fortalecimiento de las Familias- PLANFAM. de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.3. El Dictamen N° 001-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

La Carta N° 012-2014/ECVC (1382) de fecha 09 de diciembre, el representante legal del Consorcio Costa Verde – Callao; el Memorándum N° 549-2014-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 411-2014-GRC/GRI-OC del Jefe de la Oficina de Construcción de la



Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 303-2014-GRC/GRI-OC-HBB del Coordinador del Proyecto Costa Verde de la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el Informe N° 61-2015-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Dictamen N° 001-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 65° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o avocación, según lo previsto la mencionada Ley. En ese sentido, tratándose de la ejecución de proyectos de inversión, así como el desarrollo de infraestructura de alcance regional, conforme a lo prescrito en los Artículos 110° y 113° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina de Construcción resultan ser la unidades orgánicas competentes para evaluar y emitir el pronunciamiento correspondiente;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú (TUPAM) en el caso que no se efectúe el cambio de la titularidad del derecho de uso del área acuática referida, el consultor (Consortio Costa Verde Callao) deberá asumir el compromiso del pago por derecho de vigencia, sin embargo, si fuera la Región quien asuma dicho derecho, estaría exonerada de la realización del pago, razón por lo cual tanto la Gerencia Regional de Infraestructura como la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente recomiendan que sea el Gobierno Regional del Callao quien asuma la titularidad del derecho mencionado y que el ejecutor de la obra se haga cargo de los compromisos ambientales que se derivan del mismo, para lo cual se deberá contar con la autorización del Consejo Regional a través del instrumento correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1172-2014/MGP/DGCG, de fecha 27 de noviembre del 2014, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas aprobó el derecho de uso de área acuática de 267,781.531 m², a favor del Consortio Costa Verde Callao (proyectista de la obra), con la finalidad de llevar a cabo la construcción de la Vía Costa Verde tramo Callao, asumiendo con ello las obligaciones propias al derecho concedido;

Que, mediante Carta N° 012-2014/ECVC (1382) de fecha 09 de diciembre del 2014, el representante legal del Consortio Costa Verde – Callao, manifestó que mediante Resolución Directoral N° 1172-2014/MGP/DGCG, de fecha 27 de noviembre del 2014, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas aprobó a su favor el derecho de uso de área acuática de 267,781.531 m², sin embargo atendiendo a que esta obra constituye interés y prioridad nacional solicitó realizar el cambio de la titularidad a favor del Gobierno Regional del Callao, conforme al procedimiento E011 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú (TUPAM);

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, el Jefe de la Oficina de Construcción y el Coordinador del Proyecto Costa Verde, mediante los documentos de la referencia Memorandum N° 549-2014-GRC/GRI, Informe N° 411-2014-GRC/GRI-OC e Informe N° 303-2014-GRC/GRI-OC-HBB, respectivamente, afirmaron que es competencia y responsabilidad de nuestra entidad el uso del área acuática otorgada a favor del Consortio Costa Verde Callao, razón por lo cual es procedente la transferencia del derecho invocado;

Que, a través del Informe N° 001-2015-GRC/GRRNGMA, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informó que mediante la Resolución Gerencial Regional N° 028-2014-GRC-GRRNGMA, de fecha 11 de noviembre del 2014, se aprobó la ampliación del



Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (FIA-SD) del proyecto mencionado, el mismo que desarrolla el cumplimiento de compromisos ambientales durante la totalidad del proceso constructivo, lo cual deberá ser controlado por la supervisión, indicando además, que toda acción para la verificación de los compromisos deberá estar detallado en el cuadernillo de procedimientos, el que será manejado por el contratista, la supervisión y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao;

Que, de acuerdo Informe N° 61-2015 GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente aceptar la transferencia, a título gratuito, del derecho de uso del área acuática otorgado al Consorcio Costa Verde Callao, resultando necesario derivar los actuados a la Secretaría del Consejo Regional a efecto que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se sirva emitir el instrumento de autorización respectiva;

Que, por Dictamen N° 001-2015-GRC/CR CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aceptar la transferencia, a título gratuito, del derecho de uso del área acuática otorgado al Consorcio Costa Verde Callao, a que se refiere la Resolución Directoral N° 1172-2014/MGP/DGCG, de fecha 27 de noviembre del 2014, emitida por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:



SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 001 2015 GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, acéptese la transferencia, a título gratuito, del derecho de uso del área acuática otorgado al Consorcio Costa Verde Callao, a que se refiere la Resolución Directoral N° 1172 2014/MGP/DGCG, de fecha 27 de noviembre del 2014, emitida por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional la viabilización de la instrumentalización necesaria a fin de formalizar la transferencia a favor del Gobierno Regional del Callao.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente y a la Gerencia Regional de Infraestructura, responsabilizarse por el cumplimiento del principio de legalidad de los actos administrativos que genere el presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.4. El Dictamen N° 002-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 685 2014 GPC/CAFED del Especialista en Seguimiento y Control de Proyectos Educativos; el Informe N° 698 2014-GPC/CAFED y el Memorándum N° 1505-2014/GDE-CAFED de la Gerencia de Desarrollo Educativo - CAFED; el Informe N° 19-2015-

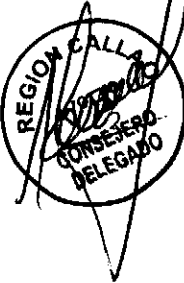
REGIONCALLAO/CAFED/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica – CAFED; el Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 01-2015-SGL del 09 de enero de 2015; el Memorando N° 006-2015-CAFED/GPP y el Memorandum N° 008-2015-CAFED/GP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED; el Informe N° 95-2015-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 002-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 698-2014-GPC/CAFED la Gerencia de Desarrollo Educativo – CAFED, emite el siguiente Informe Técnico:

I. ANTECEDENTES

1. Acta N° 020 – Acuerdo 030 - de fecha 04 de Diciembre del 2014, se aprueba el desarrollo de la Actividad: **PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACION ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143.- 2015**, por un periodo de 02 meses.



Resolución General Gerencial N° 584-2014 CAFED, de fecha 18 de Diciembre del 2014, se aprueba la Actividad: **PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACION ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143.- 2015**.

3. Presupuesto analítico de la actividad **PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACION ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143.- 2015**.

II. ANÁLISIS:

1. Mediante Memorandum N° 1869-2013-GDE/CAFED de fecha 18 de diciembre del 2013, la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED solicita informe técnico a cerca de la necesidad del Servicio de Publicidad en la Actividad **PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACION ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143.- 2015**, a llevarse a cabo en el periodo 2014 - 2015.
2. Asimismo la actividad **PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACION ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143.- 2015** cuyo desarrollo se llevará a cabo el año 2015.

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD:

La propuesta **ESCUELA DE TALENTOS** se constituye, como el eje básico de del Capital Humano de la región, que permite trazar un rumbo institucional educativo y social, el cual será sometido al debate y a la socialización por parte de la

comunidad educativa nacional e internacional como única en su género en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje en el Perú. Su contenido hace referencia a lo que se desea como respuesta en el orden social, cultural, educativo económico y político que exige nuestro tiempo para construir una nueva civilización.

En este sentido la ESCUELA DE TALENTOS se proyecta a trabajar el Pre Talentos para un total de 100 estudiantes aproximadamente por un periodo de verano con la finalidad de prepararlos académicamente y tecnológica y humanísticamente para postular al examen de selección extraordinario donde participarán un mayor número de estudiantes y poder acceder a una de las vacantes ofertadas para el cuarto grado de educación secundaria que se incorporarán en el 2015.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PRE TALENTOS

Programa de preparación intensiva para rendir el examen de admisión a la Escuela de Talentos.

OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD SE EXPRESAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Ofrecer a estudiantes del tercer año de Educación Secundaria interesados en seguir estudios en la Escuela de Talentos una adecuada preparación que no solo les permita enfrentar exitosamente el proceso de selección, sino principalmente la adquisición de los conocimientos requeridos en la Escuela.
- Seleccionar a 100 alumnos del tercer año de educación secundaria que cumplen con los requisitos establecidos para ingresar a la Escuela de Talentos.

META

Capacitar a 400 estudiantes del tercer grado de educación secundaria, de modo que reciban una adecuada preparación que les permita enfrentar exitosamente el proceso de selección 2015 a la Escuela de Talentos.

Seleccionar 100 estudiantes del tercer grado de educación secundaria, con alto potencial académico.

SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

Se tomará una prueba de conocimientos dirigido a los estudiantes de tercer grado de Educación Secundaria de las Instituciones Públicas. El objetivo es seleccionar a 200 estudiantes que recibirán la preparación para rendir el examen de admisión a la Escuela de Talentos.

Duración

- Inicio : Lunes 05 de Enero del 2015
- Fin : Viernes 30 de Enero del 2015

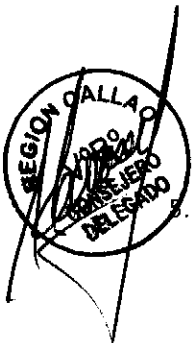
3. Respecto a la sustentación del medio a sugerir, la Ley N° 28874 nombra tres medios de difusión (prensa escrita, radio y televisión) que guardan entre si una característica similar: la de tener alcance masivo, por ello para que una entidad pública decida elegir cualquiera de estos medios, el artículo 3 literal c) señala como requisito que la propuesta y justificación técnica coherente con el público objetivo, la finalidad que se quiere lograr, cobertura, duración de la campaña, equilibrio e impacto.



4. Por tanto, la Actividad **PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACION ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143.- 2015**, considera necesario hacer uso de los medios de comunicación de difusión masiva para dar a conocer los beneficios de la educación básica en la Escuela de Talentos; y es el Plan de Medios, como parte del Plan de Publicidad (desarrollado en base a objetivos de Marketing) que tiene como fin la exposición cuantificable y medible del alcance, frecuencia y presupuesto de una Campaña Publicitaria, delimitando a cierto periodo; en tal sentido, el CAFED al no contar con la oficina de prensa correspondiente, se estableció acciones y estrategias para establecer lineamientos que permitan la publicidad de la actividad, cuyos objetivos son los siguientes:

OBJETIVOS DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA:

- Dar a conocer las actividades que desarrollará la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao en beneficio de la Comunidad Educativa de la Región Callao.
- Concientizar a la comunidad educativa a cerca de la importancia de la educación en el desarrollo social.
- Enfatizar en la necesidad de formar a los niños y adolescentes como futuros líderes de la Región Callao.



Obtener la mejor solución de medios es una tarea compleja ya que existen cientos de opciones distintas. El mercado de los medios es amplio, cambiante y desigual, el reparto de las audiencias es difícil de estimar. Aún más: cada medio y cada soporte tienen sus particularidades (códigos, audiencias, formas publicitarias, alcance, condiciones de recepción, tarifas, etc.) que en todos los casos deben considerarse a fin de elegir la alternativa más favorable para alcanzar a los destinatarios del mensaje.

6. Asimismo la Consultora Producciones Génesis, en el Estudios de Plan de Medios realizó el Estudio en base a los siguientes objetivos creados por su equipo técnico de plan de medios

OBJETIVOS DE LA CAMPAÑA

Potenciar las capacidades, habilidades y destrezas de los estudiantes del cuarto y quinto año de secundaria de las instituciones educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao, a través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones aplicadas al proceso pedagógico, a partir de la propuesta educativa del Diseño Curricular Nacional.

La **ESCUELA DE TALENTOS** está dirigida a los mejores alumnos egresados del tercero de educación secundaria que son rigurosamente seleccionados del 100% de Instituciones Educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao, para brindarles servicios educativos orientados a una formación integral y de excelencia en los campos científico, tecnológico, artístico y humanístico en el cuarto y quinto grado de forma **GRATUITA** con el uso intensivo de las TIC's en su proceso enseñanza - aprendizaje.

El público objetivo para el desarrollo de la campaña de publicidad sería padres de familia de los NSI CDF que pertenecen a la Provincia Constitucional del Callao.

GRÁFICO N° 01

Asignación por niveles socioeconómicos padres con hijos menores de 19 años

17%

35%

NSE C

NSE DE

NSE AB

48%

Cuenta con el 83% de padres en los NSE CDE - Fuente IBOPE 2012



En el Gráfico N°01, podemos observar que el mayor porcentaje de padres con hijos menores de 19 años se encuentra en los niveles socioeconómicos C, D, y E.

Nivel Socio económico AB : 17 %

Nivel Socio económico C : 35 %

Nivel Socio económico DE : 48 %

FUENTES DE INFORMACION

Para la Estrategia Publicitaria, y como herramienta de apoyo a sustento de los medios, se toma como referencia la información que brinda **CPI** (medición de audiencia radial), **MEDIA REARCH** (lectoría de diarios y revistas), **IPSOS APOYO** (usos de medios de comunicación).

ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS

Formulación de un Plan de Medios, el cual estará basado en las siguientes estrategias:

❖ **Selección de Medios:** Los medios de comunicación seleccionados serán los de mayor nivel de audiencia y lectoría.

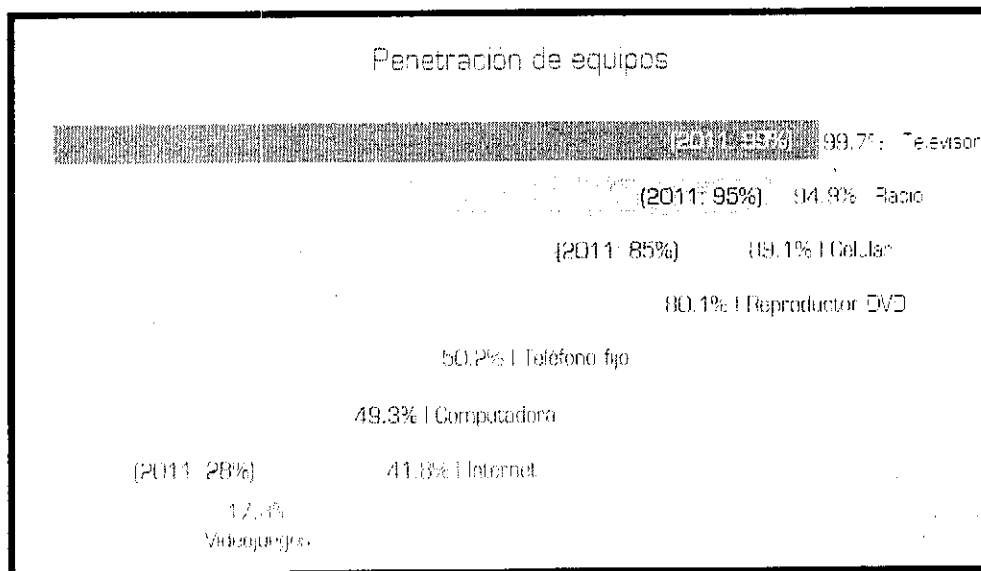
❖ **Distribución efectiva de la pauta publicitaria:** La que se realizará, de acuerdo a la calificación de los medios, considerando la movilidad por grupos sociales, identificando sus actividades laborales, (es importante considerar en la distribución los niveles de audiencia y lectoría durante el día) lo que va permitir que la cobertura en la población sea más efectiva.

A continuación, detallamos las estadísticas de la evolución de cada medio, además de información adicional que puedan fortalecer la selección de los medios de comunicación.

Basándose en la tenencia de equipos de comunicación, se puede concluir que el 94.9% tiene una radio. Por ello, el mensaje de esta campaña a transmitir, sería a través de una pauta radial.

GRÁFICO N° 02

TENENCIA DE EQUIPOS DE COMUNICACION



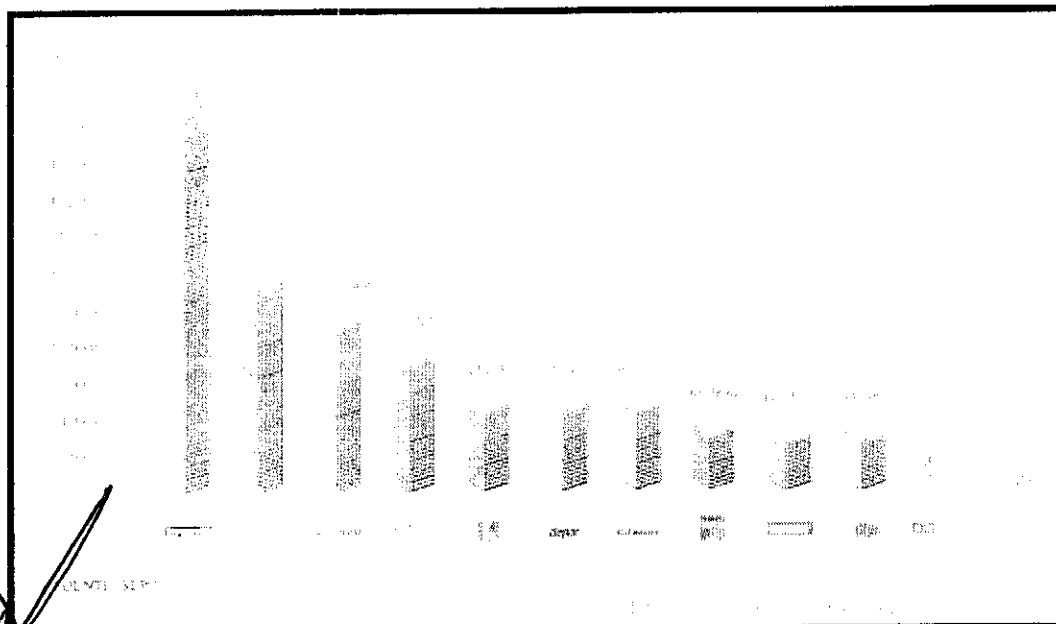
Fuente: estudios de actitudes, hábitos y opinión sobre radio y televisión 2013 - CONCORTV

En el Gráfico N° 02, se puede observar la tendencia de los medios de comunicación más utilizados, así tenemos El televisor (99.7 %), la radio (94.5%), el celular (89.1%), el reproductor de DVD (80.1%), el teléfono (50.2%), la computadora (49.3%), el internet (41.8%), los video juegos (17.8%).

A continuación se presenta la data que corresponde a la circulación promedio de los medios elegidos a través del Estudio de Plan de Medios:

En la siguiente gráfica, podemos observar cual es la circulación promedio de las empresas editoras.

GRÁFICO N° 02



CIRCULACION DE DIARIOS A NIVEL NACIONAL EN EL 2012 -1

Fuente: circulación de diarios en el Perú (Octubre 2012)

En el Gráfico N° 03, se puede observar la distribución de la circulación de diarios a nivel nacional en el año 2012 – 1; se indica que el diario de mayor circulación en esta categoría es el Trome con 647,740 lectores, seguido del Diario Ojo con 290,070 lectores, el Popular con 190,149 lectores, Correo con 155,546 lectores y otros de menor audiencia.

7. Por lo que podemos concluir que los diarios son vehículos de información importantes, a diferencia del internet que ofrece inmediatez de la información, la prensa escrita ofrece el análisis y el despliegue informativo. En consecuencia, se requiere contratar los servicios de difusión publicitaria en los diarios de mayor circulación para dar a conocer los beneficios de la actividad **PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACION ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143.- 2015.**
8. Asimismo, con memorándum N° 1409 – 2014 – CAFED/GDE de fecha 09 de diciembre del 2014, la Gerencia de Desarrollo Educativo, solicita Estudio de Valor Referencial a la Gerencia de Administración.
9. Con Proveído N° 184 de fecha 15 de Diciembre del 2014, la Gerencia de Desarrollo Educativo remite el Informe Técnico N° 685 – 2014 – GPC/CAFED de fecha 15 de Diciembre, correspondiente al **PLAN DE MEDIOS** para la Actividad: **PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACION ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143.- 2015**, donde considera necesario "hacer uso de los

medios de comunicación de difusión masiva para dar a conocer los beneficios de la educación básica en la Escuela de Talentos y es el Plan de Medios, como parte del Plan de Publicidad (desarrollado en base a objetivos de Marketing) que tiene como fin la exposición cuantificable y medible del alcance, frecuencia y presupuesto de una campaña Publicitaria”.

10. En este sentido, mediante Informe N° 0421-2014-GRC/CAFED/GA/SGL-VR de fecha 17 de diciembre del 2014, la Sub Gerencia de Logística remite el Informe de Valor Referencial correspondiente al **PLAN DE MEDIOS – CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015** de la Actividad: Programa de verano de nivelación académica para el proceso de selección de estudiantes que postulan a la escuela de talentos - institución educativa pública N° 5143.- 2015, donde en sus conclusiones, numeral 3 señala: “.. que de acuerdo a Artículo 20. Exoneración de Procesos de Selección están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: de acuerdo al inciso e) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor. Y Artículo 131.- Proveedor Único de Bienes o Servicios que no admiten sustitutos. En los casos que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor. Adicionalmente se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación,



EXONERACIÓN

En aplicación del Artículo 131°

Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A.

CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015	U.M.	CANT.	P. UNIT	
Publicación de prensa escrita diario Comercio A	Servicio	1	S/. 30,470.34	S/. 30,470.34
Publicación de prensa escrita diario Trome	Servicio	1	S/. 52,929.68	S/. 52,929.68
Publicación de prensa escrita diario Perú 21	Servicio	1	S/. 16,382.99	S/. 16,382.99
			TOTAL	S/. 99,783.01

PRENSMART S.A.C

CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015	U.M.	CANT.	P. UNIT	
Publicación de prensa escrita diario Ojo	Servicio	1	S/. 24,590.82	S/. 24,590.82
Publicación de prensa escrita diario Correo	Servicio	1	S/. 20,686.05	S/. 20,686.05
			TOTAL	S/. 45,276.87

GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES S.A.

CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015	U.M.	CANT.	P. UNIT	
Publicación de prensa escrita diario La República	Servicio	1	S/. 11,664.23	S/. 11,664.23
Publicación de prensa escrita diario El Popular	Servicio	1	S/. 7,273.52	S/. 7,273.52
			TOTAL	S/. 18,937.75

MEDIOS RADIAL

GRUPORPP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015	U.M.	CANT.	P. UNIT	
Difusión Radial de Spot Publicitario RPP	Servicio	1	S/. 70,033.25	S/. 70,033.25
			TOTAL	S/. 70,033.25

TOTAL

MEDIOS	TOTAL
EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A.	S/. 99,783.01
PRENSMART S.A.C	S/. 45,276.87
GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES S.A.	S/. 18,937.75
DIFUSIÓN RADIAL DE SPOT PUBLICITARIO RPP	S/. 70,033.25
TOTAL	S/. 234,030.88



11. En efecto la presente actividad desarrollará publicidad a través de medios escritos y radiales, por lo tanto se enmarca en el Artículo 131, en lo considerado adicionalmente "Servicios de publicidad que prestan al Estado".
12. Asimismo, señala que de acuerdo a la indagación de mercado realizado el presente servicio de publicidad "No aplica a proceso de Contratación del Estado, ya que se ha efectuado el control y verificación de la información, la misma que ha sido proporcionada por el proveedor en calidad de declaración jurada, la misma que cumple con los requerimientos mínimos proporcionados por el área usuaria."
13. Asimismo, en las recomendaciones se menciona que el Servicio de Publicidad se enmarca en el Artículo 20. Exoneración de procesos de selección. La campaña publicitaria para la difusión de la presente actividad considera la publicidad a través de medios de difusión escrita y radial, por lo que la recomendación de exoneración es pertinente.

14. En consecuencia, al contar con una Planificación de Medios Campaña , realizada por la Consultora Producciones Génesis, que detalla los Grupos objetivos, la planificación de medios, que presenta sustento de Campaña en Prensa Escrita y Campaña Radial, un resumen de inversión y las especificaciones generales sobre el manejo de medios; y asimismo, con la Determinación del Valor Referencial de la Actividad, emitida por la Sub Gerencia de Logística del CAFED, esta Gerencia se ratifica en la necesidad de ejecutar la Estrategia Publicitaria, para la ejecución de campañas publicitarias en los distintos sectores, recurriendo a los medios de mayor audiencia, teniendo como sustento los informes presentados por la Sub Gerencia de Logística del CAFED y la Consultora Producciones Génesis.

III. CONCLUSIÓN:

1. Por lo expuesto en el análisis, y de conformidad a lo establecido a los en el literal e) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones con el estado, técnicamente resulta pertinente aprobar la exoneración del procesos de selección correspondiente a la contratación del servicio de publicidad, en los medios de prensa escrita señalados anteriormente, necesarios para lograr los objetivos del plan de medios.
2. Resulta acreditada la necesidad de exoneración de los procesos de selección de la contratación de dicho servicio , habida cuenta que el servicio de publicidad planteada cuenta con objetivos determinados, que se cumplirán en la medida que la pauta publicitaria y los medios de prensa escrita y medios radiales seleccionados sean los más idóneos para cumplir dichos objetivos.



EXONERACIÓN

En aplicación del Artículo 131º

Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A.

CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015	U.M.	CANT.	P. UNIT	
Publicación de prensa escrita diario Comercio A	Servicio	1	S/. 30,470.34	S/. 30,470.34
Publicación de prensa escrita diario Trome	Servicio	1	S/. 52,929.68	S/. 52,929.68
Publicación de prensa escrita diario Perú 21	Servicio	1	S/. 16,382.99	S/. 16,382.99
			TOTAL	S/. 99,783.01

PRENSMART S.A.C

CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015	U.M.	CANT.	P. UNIT	
Publicación de prensa escrita diario Ojo	Servicio	1	S/. 24,590.82	S/. 24,590.82
Publicación de prensa escrita diario Correo	Servicio	1	S/. 20,686.05	S/. 20,686.05
			TOTAL	S/. 45,276.87

GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES S.A.

CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO	U.M.	CANT.	P. UNIT	
--	------	-------	---------	--

LECTIVO 2015					
Publicación de prensa escrita diario La República	Servicio	1	S/. 11,664.23	S/. 11,664.23	
Publicación de prensa escrita diario El Popular	Servicio	1	S/. 7,273.52	S/. 7,273.52	
			TOTAL	S/. 18,937.75	

MEDIOS RADIAL**GRUPO RPP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**

CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015					
Difusión Radial de Spot Publicitario RPP	U.M.	CANT.	P. UNIT		
	Servicio	1	S/. 70,033.25	S/. 70,033.25	
			TOTAL	S/. 70,033.25	

TOTAL

MEDIOS	TOTAL
EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A.	S/. 99,783.01
PRENSMART S.A.C	S/. 45,276.87
GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES S.A.	S/. 18,937.75
DIFUSIÓN RADIAL DE SPOT PUBLICITARIO RPP	S/. 70,033.25
TOTAL	S/. 234,030.88



3. El presupuesto total para la Exoneración de los Procesos de Selección para la Contratación del Servicio de Publicidad - **CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015** asciende a la suma de S/. 234,030.88 (Doscientos treinta y cuatro mil treinta con 88/100 Nuevos soles).

IV. RECOMENDACION:

Derivar el presente informe a la Gerencia Administración del CAFED, a fin que se realicen los trámites administrativos necesarios para el desarrollo del Proceso de Selección del Servicio de Publicidad **CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015**.

Que, por Informe N° 19-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo, se emite el siguiente Informe Legal:

- Mediante Acuerdo N° 030, suscrito en el Acta N° 020, de fecha 04 de diciembre del 2014, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, aprobó el financiamiento de la actividad **"PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA**



PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 - 2015”, por un monto ascendente a S/.777,329.59 (Setecientos Setenta y Siete Mil Trescientos Veintinueve con 59/100 Nuevos Soles).

2. Mediante Resolución Gerencial General N° 584-2014-CAFED/GG, de fecha 18 de diciembre del 2014, la Gerencia General del CAFED aprobó el expediente, presupuesto analítico desagregado, términos de referencia de la actividad **“PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADEMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 - 2015”**, por el monto total de S/. 777,329.59 (Setecientos Setenta y Siete Mil Trescientos Veintinueve con 59/100 Nuevos Soles).

3. Mediante Informe Técnico N° 685-2014-GPC/CAFED, de fecha 15 de diciembre del 2014, el Especialista en Seguimiento y Control de Proyectos Educativos, Ing. Guillermo Segundo Pasco Castañeda, informa al Gerente de Desarrollo Educativo que es Pertinente evaluar los precios establecidos en el **PLAN DE MEDIOS** de la actividad **“PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADEMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 - 2015”**, a través del estudio de valor referencial cuyo monto asciende a la suma de S/. 398,028.51 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Veintiocho con 51/100 Nuevos Soles).

Mediante Informe N° 0421-2014-GRC/CAFED/GA/SGL-VR, de fecha 18 de diciembre del 2014, el Economista Cristian Ricaldi Castillo, informa a la Sub Gerente de Logística, sobre la Determinación del Valor Referencial – **PLAN DE MEDIOS – CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015**.

Mediante Informe N° 698-2014-GPC/CAFED, de fecha 22 de diciembre del 2014, el Especialista en Seguimiento y Control de Proyectos Educativos, Ing. Guillermo Segundo Pasco Castañeda informó al Gerente de Desarrollo Educativo que la actividad **“PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADEMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 - 2015”**, tiene como objetivos:

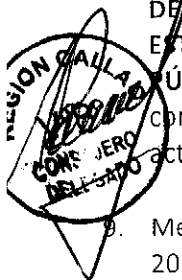
- Informar a la comunidad educativa y sociedad civil sobre la admisión a la Escuela de Talentos – Año Lectivo 2015.
- Concientizar a la comunidad educativa a cerca de la importancia de la educación en el desarrollo social.
- Enfatizar en la necesidad de formar a los niños y adolescentes como futuros líderes de la Región Callao.
- Facilitar la inclusión social en educación básica de las adolescentes y los adolescentes, de alto rendimiento escolar y de bajo recursos económicos, para incrementar sus oportunidades de lograr su desarrollo educativo y de calidad; que contribuya a cerrar las brechas de inequidad y de exclusión en la educación.

Asimismo, podemos concluir que de conformidad a lo establecido en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, técnicamente resulta pertinente aprobar la exoneración de los procesos de selección correspondiente a la contratación del servicio de publicidad, en los medios de prensa escrita señalados, necesarios para lograr los objetivos del plan de medios. Resulta acreditada la necesidad de exoneración de los procesos de selección de la contratación de dicho servicio, habida cuenta que el servicio de publicidad planteada cuenta con los objetivos determinados, que se cumplirán en la medida que la

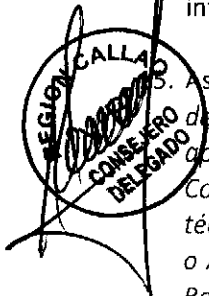


pauta publicitaria y los medios de prensa escrita y medios radiales seleccionados sean los más idóneos para cumplir dichos objetivos, como parte de la actividad **"PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADEMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 – 2015"**, previo acuerdo del Consejo Regional del Callao.

- 6. Mediante Memorándum N° 1505-2014/GDE-CAFED, de fecha 23 de diciembre del 2014, la Gerencia de Desarrollo Educativo solicitó a la Gerencia de Administración el inicio del Proceso de Contratación para el Servicio de Publicidad **CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS – AÑO LECTIVO 2015** para la actividad **"PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADEMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 – 2015"**, adjuntando el Informe Técnico de Exoneración y demás documentos pertinentes.
- 7. Mediante Proveído de fecha 29 de diciembre del 2014, la Gerencia de Administración remite a la Sub Gerencia de Logística para su atención.
- 8. Mediante Informe N° 001-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 06 de enero del 2015, la Sub Gerente de Logística, remite al Gerente de Desarrollo Educativo, el presente expediente donde solicita el inicio de proceso de contratación de la actividad **"PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADEMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 – 2015"**, al respecto debo informarle a usted, que a fin de poder continuar con los trámites correspondientes para el inicio del proceso, es necesario actualizar la certificación presupuestal para el servicio de publicidad.
- 9. Mediante Resolución Gerencial General N° 003-2015-CAFED/GG, de fecha 07 de enero del 2015, la Gerente General APRUEBA el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED – CALLAO, para el Ejercicio Presupuestal 2015.
- 10. Mediante Memorándum N° 022-2015/GDE-CAFED, de fecha 09 de enero del 2015, la Gerencia de Desarrollo Educativo solicitó a la Gerencia de Administración el inicio del Proceso de Contratación para el Servicio de Publicidad **CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS – AÑO LECTIVO 2015** para la actividad **"PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADEMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 – 2015"**.
- 11. Mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 01-2015-SGL, de fecha 09 de enero del 2015, la Sub Gerencia de Logística detalla respecto al requerimiento para la Contratación del Servicio de Publicidad Campaña Convocatoria Escuela de Talentos Año Lectivo 2015, para la actividad **"PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADEMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 – 2015"**, por el monto de S/. 234,030.88 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Treinta con 88/100 Nuevos Soles), de la Gerencia de Desarrollo Educativo, informando que dicho servicio se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones, en la Referencia N° 30 y la Certificación Presupuestal es otorgada según Memorándum N° 006-2015-CAFED/GPP, de fecha 08 de enero del 2015; correspondiendo a una Exoneración; estando debidamente firmado por la Sub Gerente de Logística.



12. Asimismo, mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación por el Funcionario Competente N° 01-2015-GA, de fecha 09 de enero del 2015, el Gerente de Administración, aprueba el expediente para la Contratación del Servicio de Publicidad Campaña Convocatoria Escuela de Talentos Año Lectivo 2015, para la actividad **"PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 – 2015"**, para lo cual procede a firmar el mismo en señal de conformidad.
13. Mediante Informe N° 006-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 09 de enero del 2015, la Sub Gerente de Logística informó a la Gerencia de Administración que en estricto cumplimiento a lo dispuesto en las Normas de Contrataciones con el Estado y lo señalado en el comunicado N° 004-2013.OSCE-PRE "ACTOS PREPARATORIOS EN LAS EXONERACIONES DE PROCESO DE SELECCIÓN", se deriva la correspondiente Solicitud y Aprobación del Expediente de Contratación; para su aprobación. Por lo tanto, y a fin de continuar con las formalidades en las contrataciones de procesos exonerados según lo establecido en el artículo 21° - Ley de Contrataciones con el Estado y lo señalado en los artículos 133°, 134° y 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
14. Mediante Memorándum N° 009-2015-CAFED/GA, de fecha 09 de enero del 2015, la Gerencia de Administración remite lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para informe legal a fin de continuar con los trámites correspondientes.
15. Asimismo, el artículo 21 del mismo cuerpo legal establece que *"Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa; previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20° de la presente norma. Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia."*
16. El artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece en su primer párrafo que *"El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el artículo 13° de la Ley. El órgano encargado de las contrataciones, con la autorización del área usuaria y, como producto del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, podrá ajustar las características de lo que se va a contratar"*.
17. El artículo 131° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, establece como causal Proveedor Único de Bienes y Servicios que no admitan sustitutos, adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.



la necesidad y procedencia de la exoneración. En el caso de las empresas públicas, la aprobación de las exoneraciones le corresponde al Directorio."

19. El artículo 135 del mismo cuerpo normativo establece que "La Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas.....".

20. Por otro lado, mediante Comunicado N° 004-2013-OSCE/PRE, la Presidencia del OSCE establece como requisitos para el desarrollo de los actos preparatorios de las contrataciones a realizarse mediante exoneración los siguientes:

- Inclusión del requerimiento en el Plan anual de Contrataciones del correspondiente ejercicio.
- Aprobación del expediente de contratación.
- Tratándose de proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustitutos, el expediente de contratación debe contener la información correspondiente al estudio de posibilidades que ofrece el mercado que ha permitido comprobar objetivamente que en el mercado nacional existe un único proveedor que pueda satisfacer el requerimiento de la Entidad.

En el presente caso, teniendo en cuenta lo expuesto, se colige que el monto total DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015, para la actividad "PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 – 2015", es de S/. 234,030.88 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Treinta con 88/100 Nuevos Soles), correspondiendo la Exoneración del mismo, conforme el Informe de Valor Referencial y el Informe Técnico del área usuaria. Asimismo, el presente servicio se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones, en la Referencia N° 30 y se encuentra debidamente aprobado mediante el Formato de Aprobación de Expediente de Contratación por el Funcionario Competente N° 01-2015-GA, de fecha 09 de enero del 2015, el mismo que se encuentra debidamente firmado por el Gerente de Administración del CAFED – CALLAO.

Es menester precisar que, de lo indicado precedentemente, no significa que CAFED se exonere de todas las fases del proceso de contratación, sino únicamente de la fase del Proceso de Selección. En ese sentido, corresponderá que la contratación del servicio que se celebre cumpla con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías de ley, en concordancia con el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

I. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable que se APRUEBE la exoneración para la realización del SERVICIO DE PUBLICIDAD CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015, para la actividad "PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 – 2015", por el monto de S/. 234,030.88 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Treinta con 88/100 Nuevos Soles); por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, por cuanto el servicio se encuentra expresamente previsto en el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria.

II. RECOMENDACIONES:

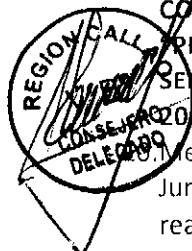
1. Remitir el expediente al Consejo Regional a fin de efectuar lo conveniente para la aprobación de la exoneración, respecto a la contratación del servicio requerido.
2. El área usuaria deberá velar que el expediente de contratación que contenga la información correspondiente al estudio de posibilidades que frece el mercado así como el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la norma regulatoria.
3. Remitir copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, por Informe N° 95-2015-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, se emite el siguiente Informe Legal:

1. Mediante Acta N° 020-2014 de fecha 04 de diciembre de 2014, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –CAFED- arribó al Acuerdo N° 030 el cual aprobó el financiamiento de la Actividad: **"PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015"** con un presupuesto de S/. 777,329.59 (Setecientos Setenta y Siete Mil Trescientos Veintinueve con 59/100 Nuevos Soles).
2. Con Resolución Gerencial General N° 584-2014-CAFED/GG, de fecha 18 de diciembre de 2014, la Gerencia General del CAFED aprobó el Expediente, Presupuesto Analítico Desagregado y Términos de Referencia de la actividad mencionada por el monto ascendente a S/. 777,329.59 (Setecientos Setenta y Siete Mil Trescientos Veintinueve con 59/100 Nuevos Soles).
3. Mediante Informe Técnico N° 685-2014-GPC/CAFED del 15 de diciembre de 2014 el Especialista en Seguimiento y Control de Proyectos Educativos informa que es pertinente evaluar los precios establecidos en el plan de medios de la actividad **"PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015"** por la suma de S/. 398,028.51 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Veintiocho con 51/100 Nuevos Soles).
4. Mediante Informe N° 698-2014GPC/CAFED de fecha 22 de diciembre de 2014 el especialista en Seguimiento y Control de Proyectos Educativos informó los objetivos de la **EXONERACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015 PARA LA ACTIVIDAD "PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015"** concluyendo que de conformidad a lo establecido en el literal e) del artículo 10° de la Ley de Contrataciones del Estado, técnicamente resulta pertinente aprobar la exoneración de los procesos de selección de los servicios de publicidad en los medios de prensa escrita.
5. Por Memorandum N° 1505-2014/GDE-CAFED del 23 de diciembre de 2014 la Gerencia de Desarrollo Educativo solicitó a la Gerencia de Administración el inicio del proceso de contratación para el servicio de publicidad materia del presente informe adjuntando el informe técnico sustentatorio y demás documentos.



6. Mediante Resolución Gerencial General N° 003-2015-CAFED/GG del 07 de enero de 2015 se aprueba el Plan Anual de Contrataciones –PAC- de CAFED para el ejercicio presupuestal 2015.
7. Mediante Memorandum N° 022 2015/GDF-CAFED del 09 de enero de 2015 la Gerencia de Desarrollo Educativo solicita el inicio del proceso de contratación materia del presente informe.
8. Mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 01-2015-SGL del 09 de enero de 2015 la Sub Gerencia de Logística detalla respecto al **“SERVICIO DE PUBLICIDAD CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015 PARA LA ACTIVIDAD “PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015”** por el monto de S/. 243,030.88 (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Treinta con 88/100 Nuevos Soles) informando que dicho servicio se encuentra en el PAC en la referencia N° 30 y la certificación presupuestal es otorgada mediante Memorandum N° 006-2015-CAFED/GPP del 08 de enero de 2015.
9. Mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación por el funcionario competente N° 01-2015-SGL del 09 de enero de 2015 el Gerente de Administración aprueba el expediente para la contratación del **“SERVICIO DE PUBLICIDAD CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015 PARA LA ACTIVIDAD “PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015”**.
10. Mediante Informe N° 19-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED emite su opinión favorable para que se apruebe la Exoneración para la realización del **“SERVICIO DE PUBLICIDAD CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015 PARA LA ACTIVIDAD “PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015”** por el monto de S/. 243,030.88 (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Treinta con 88/100 Nuevos Soles) por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos por cuanto el servicio se encuentra expresamente previsto en el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
11. Previamente al análisis legal, es de acotar que el presente informe se basa en los documentos descritos en la parte de Antecedentes, emitidos por las unidades competentes de CAFED, los cuales han sido elaborados en el ejercicio de sus funciones y competencias, siendo de aplicación el numeral 1.7 del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Agregado a ello, debe recalcar que es de entera responsabilidad del área usuaria (CAFED) el pronunciamiento sobre los bienes, servicios y obras a requerirse, los mismos que deben estar plenamente justificados, tramitados de acuerdo a Ley y su aprobación debe tener el análisis correspondiente del profesional o profesionales del área pertinente, por lo que, el presente se basa en lo estrictamente informado, no emitiendo la GAJ pronunciamiento alguno al respecto, por no ser de su competencia.
12. Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú: *“las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes (...)”*. En este contexto, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado desarrollan el citado precepto constitucional, pues establecen las reglas y procedimientos obligatorios que las Entidades del Estado deben observar cuando requieran contratar bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con aquellos proveedores del mercado interesados en brindarlos.



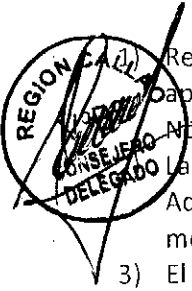
13. No obstante lo señalado, nuestra normativa en materia de contratación estatal también reconoce ciertos supuestos en los que, la realización de un proceso de selección, no cumple su función, pues, por razones coyunturales, económicas o de mercado la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta que, a su vez, será ofrecida por un proveedor único. Dichos supuestos se encuentran normados en el artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado. Estos constituyen **causales de exoneración del proceso de selección** y habilitan a las Entidades a contratar directamente con un proveedor sin la obligación de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente. Sin embargo, resulta obligatorio para cada una de ellas realizar todas las actuaciones relacionadas con la fase de programación y la ejecución contractual.
14. Dentro de los mencionados supuestos de exoneración se ha previsto el supuesto e): **"cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor"**. En este contexto, el artículo 131º del Reglamento dispone que en los casos en que no existan bienes o servicio sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. Añade, además, **"[...] Adicionalmente, se encuentra incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación"**. (El resaltado es añadido).
15. Sobre el particular, el Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado señaló que la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos **"se configura por el solo hecho que la Entidad haya determinado que el servicio que requiere contratar califica como un servicio de publicidad, siendo irrelevante si del estudio de posibilidades que ofrece el mercado se desprende la existencia de más de un proveedor en posibilidad de brindar el servicio de publicidad a la Entidad."**
16. Es de acotar que, mediante Comunicado N° 004-2013-OSCE/PRE, la Presidencia del OSCE exige como requisitos para el desarrollo de los actos preparatorios de las contrataciones a realizarse mediante exoneración las siguientes: **(i)** Inclusión del requerimiento en el Plan Anual de Contrataciones del correspondiente ejercicio, **(ii)** Aprobación del expediente de contratación, **(iii)** Tratándose de Proveedor Único de bienes y servicios que no admiten sustitutos, el expediente de contratación debe contener la información correspondiente al estudio de posibilidades que ofrece el mercado que ha permitido comprobar objetivamente que en el mercado nacional existe un único proveedor que pueda satisfacer el requerimiento de la Entidad.
17. Por otro lado, respecto al procedimiento de las exoneraciones, el artículo 21º de la Ley de Contrataciones del Estado establece como requisito de aprobación la Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos.
18. Complementariamente, es de resaltar que el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, mediante Oficios N° E-042 y E-045-2014/DSU-MVL, ambos de fecha 11 de marzo de 2014, ha señalado que el CAFED es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao y como tal formaría parte de su estructura organizacional, en cuyo caso, la exoneración debería haberse autorizado por medio de un Acuerdo de Consejo Regional.

I. CONCLUSIONES:

para la realización del "SERVICIO DE PUBLICIDAD CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015 PARA LA ACTIVIDAD "PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015" por la causal de "proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos", por cuanto el servicio se encuentra expresamente previsto en el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 2. En tal sentido, al contar con el requerimiento del área usuaria (CAFED) respecto al servicio solicitado, luego de efectuado el estudio de posibilidades que ofrece el mercado y, consecuentemente, una vez que se ha verificado que el servicio se encuentra enmarcado como publicidad institucional, acorde a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 28874, la Entidad queda habilitada para exonerarse del proceso de selección por la causal prevista en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo seguirse el procedimiento establecido por el artículo 135° del Reglamento.

RECOMENDACIONES



Remitir el expediente al Consejo Regional a fin de efectuar lo conveniente para la aprobación de la exoneración por la causal de Proveedor Único de Bienes o Servicios que No Admiten Sustitutos, respecto a la contratación del servicio de publicidad requerido.

La Oficina de Logística de CAFED se encargue de publicar en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE el Acuerdo de Consejo que apruebe la mencionada exoneración, así como los informes que la sustentan.

- 3) El área usuaria (CAFED) deberá velar que el expediente de contratación contenga la información correspondiente al estudio de posibilidades que ofrece el mercado así como el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la norma regulatoria.
- 4) La Oficina de Logística de CAFED cumpla con publicar las Bases administrativas en el SEACE y efectúe las acciones dirigidas a cumplir lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 134° de su Reglamento, dentro de los plazos establecidos.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, atendiendo a los Informes Técnicos es de la opinión que resulta **PROCEDENTE** el pedido de Exoneración del Proceso por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, por el análisis expuesto y principalmente, por que el servicio se encuentra expresamente previsto en el Artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 574-2014-CAFED/GG, de fecha 26 de noviembre de 2014, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria 2015 del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 583-2014-CAFED/GG del 17 de diciembre del 2014, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – Callao aprobó el Plan de Medios para la Actividad "PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015";

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación por el funcionario competente N° 01-2015-SGL del 09 de enero de 2015 el Gerente de Administración del CAFED aprueba el expediente para la contratación del "SERVICIO DE PUBLICIDAD CAMPAÑA

CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015 PARA LA ACTIVIDAD "PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015";

Que, con Memorándum N° 006-2015-CAFED/GPP y Memorando N° 008-2015-CAFED/GPP la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED expide Certificación Presupuestal para la Actividad: **"PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015";** de acuerdo con el clasificador programático y cadena de gastos detallados en dichos documentos;

Que, por Dictamen N° 002-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del **"SERVICIO DE PUBLICIDAD CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015 PARA LA ACTIVIDAD "PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015"** por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, en los plazos establecidos en el expediente de contratación para el **"SERVICIO DE PUBLICIDAD CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015 PARA LA ACTIVIDAD "PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015"**, aprobado mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 01-2015-SGL, de fecha 09 de enero del 2015, hasta por el importe de S/. 234,030.88 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Treinta con 88/100 Nuevos Soles), de acuerdo con el clasificador programático y cadena de gastos detallado en los Memorándum N° 006-2015-CAFED/GPP y Memorándum N° 008-2015-CAFED/GPP emitidos por la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo y los fundamentos antes expuestos; así como de acuerdo con el Plan de Medios que se adjunta al mencionado Informe y que deberán formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

5. Aprobar el Dictamen N° 002-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del **"SERVICIO DE PUBLICIDAD CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015 PARA LA ACTIVIDAD "PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015"** por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, en los plazos establecidos en el expediente de contratación para el **"SERVICIO DE PUBLICIDAD CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015 PARA LA ACTIVIDAD "PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015"**, aprobado mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 01-2015-SGL, de fecha 09 de enero del 2015, hasta por el importe de S/. 234,030.88 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Treinta con 88/100 Nuevos Soles), de acuerdo con el clasificador programático y cadena de gastos detallado en los Memorándum N° 006-2015-CAFED/GPP y Memorándum N° 008-2015-CAFED/GPP emitidos por la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo y los

fundamentos antes expuestos; así como de acuerdo con el Plan de Medios que se adjunta al mencionado Informe y que deberán formar parte de este Acuerdo del Consejo Regional.

6. Encargar a la Oficina de Logística del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –CAFED del la contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo del Consejo Regional.
7. Encargar a la Oficina de Logística del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –CAFED, la publicación del presente Acuerdo en el SEACE.
8. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo del Consejo Regional y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad.
9. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –CAFED, responsabilizarse por el cumplimiento del principio de legalidad de los actos administrativos que genere el presente Acuerdo del Consejo Regional.

10. Pensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



11. Dictamen N° 003-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 685-2014-GPC/CAFED del Especialista en Seguimiento y Control de Proyectos Educativos; el Informe N° 702-2014-GPC/CAFED y el Memorandum N° 1506-2014/GDE-CAFED de la Gerencia de Desarrollo Educativo – CAFED; el Informe N° 20-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica – CAFED; el Formato de Solicitud, y Aprobación de Expediente de Contratación N° 02-2015-SGL del 09 de enero de 2015; el Memorandum N° 006-2015-CAFED/GPP y el Memorandum N° 008-2015-CAFED/GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED; el Informe N° 94-2015-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 003-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 702-2014-GPC/CAFED la Gerencia de Desarrollo Educativo – CAFED, emite el siguiente Informe Técnico:

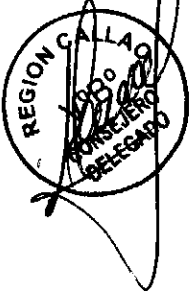
V. ANTECEDENTES

4. Acta N° 020 – Acuerdo 030 - de fecha 04 de Diciembre del 2014, se aprueba el desarrollo de la Actividad: **PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACION ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143.- 2015**, por un periodo de 02 meses.

5. Resolución General Gerencial N° 584-2014 CAFED, de fecha 18 de Diciembre del 2014, se aprueba la Actividad: **PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACION ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143.- 2015.**
6. Presupuesto analítico de la actividad **PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACION ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143.- 2015.**

VI. ANÁLISIS:

15. Mediante Memorándum N° 1869-2013-GDE/CAFED de fecha 18 de diciembre del 2013, la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED solicita informe técnico a cerca de la necesidad del Servicio de Publicidad en la Actividad **PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACION ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143.- 2015**, a llevarse a cabo en el periodo 2014 - 2015.
16. Asimismo la actividad **PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACION ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143.- 2015** cuyo desarrollo se llevará a cabo el año 2015.



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACION ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143.- 2015:

La propuesta **ESCUELA DE TALENTOS** se constituye, como el eje básico de del Capital Humano de la región, que permite trazar un rumbo institucional educativo y social, el cual será sometido al debate y a la socialización por parte de la comunidad educativa nacional e internacional como única en su género en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje en el Perú. Su contenido hace referencia a lo que se desea como respuesta en el orden social, cultural, educativo económico y político que exige nuestro tiempo para construir una nueva civilización.

En este sentido la **ESCUELA DE TALENTOS** se proyecta a trabajar el Pre Talentos para un total de 100 estudiantes aproximadamente por un periodo de verano con la finalidad de prepararlos académicamente y tecnológica y humanísticamente para postular al examen de selección extraordinario donde participarán un mayor número de estudiantes y poder acceder a una de las vacantes ofertadas para el cuarto grado de educación secundaria que se incorporarán en el 2015.

Programa de preparación intensiva para rendir el examen de admisión a la Escuela de Talentos.

OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD SE EXPRESAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

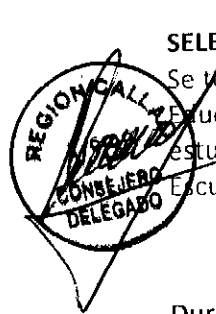
- Ofrecer a estudiantes del tercer año de Educación Secundaria interesados en seguir estudios en la Escuela de Talentos una adecuada preparación que no solo les permita enfrentar exitosamente el proceso de selección, sino principalmente la adquisición de los conocimientos requeridos en la Escuela.
- Seleccionar a 100 alumnos del tercer año de educación secundaria que cumplen con los requisitos establecidos para ingresar a la Escuela de Talentos.

META

Capacitar a 400 estudiantes del tercer grado de educación secundaria, de modo que reciban una adecuada preparación que les permita enfrentar exitosamente el proceso de selección 2015 a la Escuela de Talentos.
 Seleccionar 100 estudiantes del tercer grado de educación secundaria, con alto potencial académico.

SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

Se tomará una prueba de conocimientos dirigido a los estudiantes de tercer grado de Educación Secundaria de las Instituciones Públicas. El objetivo es seleccionar a 200 estudiantes que recibirán la preparación para rendir el examen de admisión a la Escuela de Talentos.



Duración

- Inicio : Lunes 05 de Enero del 2015
- Fin : Viernes 30 de Enero del 2015

Cursos

Razonamiento Matemático
 Razonamiento Verbal

Horarios

- Lunes, Miércoles y Viernes : de 9:00 am a 11:00 am
- Lunes, Miércoles y Viernes : de 2:00 pm a 4:00 pm
- Martes y Jueves : de 9:00 am a 12:00 pm
- Martes y Jueves : de 2:00 am a 5:00 pm

Actividades

- Pruebas de Conocimiento a los estudiantes: se realizarán pruebas durante las clases.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

N°	Actividad	Fecha
----	-----------	-------

1	Inscripción de los postulantes a la Escuela de Talentos	Martes, 10 de Febrero del 2015
2	Examen de Selección de los estudiantes	Domingo, 15 de febrero del 2015
3	Publicación de los resultado de los ingresantes a la Escuela de Talentos – Periodo Lectivo 2015.	Miércoles, 18 de Febrero del 2015
4	Inicio del Año Escolar – Periodo Lectivo 2015.	Lunes, 02 de Marzo del 2015

17. Sin embargo, para dar a conocer los beneficios a los que accederían, si los estudiantes logran pertenecer a la Escuela de Talentos y para ello es requisito postular a la Pre Talentos, es necesario desarrollar estrategias de difusión masiva, como son la publicidad a través de los medios de comunicación de prensa escrita y prensa radial.

18. Respecto a la sustentación del medio a sugerir, la Ley N° 28874 nombra tres medios de difusión (prensa escrita, radio y televisión) que guardan entre si una característica similar: la de tener alcance masivo, por ello para que una entidad pública decida elegir cualquiera de estos medios, el artículo 3 literal c) señala como requisito que la propuesta y justificación técnica coherente con el público objetivo, la finalidad que se quiere lograr, cobertura, duración de la campaña, equilibrio e impacto.

19. Por tanto, es necesario hacer uso de los medios de comunicación de difusión masiva para dar a conocer los beneficios de la educación básica en la Escuela de Talentos; y es el Plan de Medios, como parte del Plan de Publicidad (desarrollado en base a objetivos de Marketing) que tiene como fin la exposición cuantificable y medible del alcance, frecuencia y presupuesto de una Campaña Publicitaria, delimitando a cierto periodo; en tal sentido, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao al no contar con la oficina de prensa correspondiente, se estableció acciones y estrategias para establecer lineamientos que permitan la publicidad de la actividad.

NOMBRE DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA: PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE INGRESANTES A LA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015:

Unidad Responsable: Gerencia de Desarrollo Educativo.

Público Objetivo: estudiantes del 3er grado de nivel secundaria, padres de familia, comunidad educativa y sociedad civil.

Impacto esperado: Comunicar a los estudiantes que participaron en la admisión a la Escuela de Talentos Periodo lectivo 2015, y a la comunidad educativa la relación de ingresantes a la Escuela de Talentos.

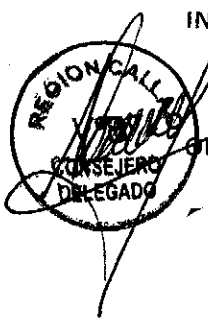
Medios y plataformas a utilizar: Se siete (07) spots de prensa escrita. A continuación se presenta el resumen de los medios de comunicación a contratar.

CUADRO Nº 01

Medio	Razón social	Tipo de aviso	Cantidad de spots	Total de inversión de spots
PRENSA ESCRITA	EMPRESA EDITORA EL COMERCIO SA	SPOTS	3	S/. 99,783.01
	GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES SA	SPOTS	2	S/. 18,937.75
	PRENSMART SAC	SPOTS	2	S/. 45,276.87
TOTAL				S/. 163,997.63

Fuente: Informe de Plan de Medios (Producciones Genesis).

OBJETIVOS DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA: PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE INGRESANTES A LA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015



OBJETIVO GENERAL

Poner al alcance de los ciudadanos información clara, oportuna y transparente sobre las actividades que desarrollará la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao en relación a la Escuela de Talentos.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Informar a la comunidad educativa y sociedad civil sobre la relación de ingresantes a la Escuela de Talentos – Año Lectivo 2015.
- Concientizar a la comunidad educativa a cerca de la importancia de la educación en el desarrollo social.
- Enfatizar en la necesidad de formar a los niños y adolescentes como futuros líderes de la Región Callao.
- Facilitar la inclusión social en educación básica de las adolescentes y los adolescentes, de alto rendimiento escolar y de bajos recursos económicos, para incrementar sus oportunidades de lograr su desarrollo educativo y de calidad; que contribuya a cerrar las brechas de inequidad y de exclusión en la educación.

20. Obtener la mejor solución de medios es una tarea compleja ya que existen cientos de opciones distintas. El mercado de los medios es amplio, cambiante y desigual, el reparto de las audiencias es difícil de estimar. Aún más: cada medio y cada soporte tienen sus particularidades (códigos, audiencias, formas publicitarias, alcance,

condiciones de recepción, tarifas, etc.) que en todos los casos deben considerarse a fin de elegir la alternativa más favorable para alcanzar a los destinatarios del mensaje.

21. Asimismo la Consultora Producciones Génesis, en el Estudios de Plan de Medios realizo el Estudio de plan de medios:

El público objetivo para el desarrollo de la campaña de publicidad sería padres de familia de los NSI CDI que pertenecen a la Provincia Constitucional del Callao.

Asignación por niveles socioeconómicos padres con hijos menores de 19 años



17%

35%

NSE C

NSE DE

NSE AB

48%

Cuenta con el 83% de padres en los NSE CDE - Fuente IBOPE 2012

GRÁFICO N° 01

Fuente: Informe de Plan de Medios (Producciones Genesis).

En el Gráfico N°01, podemos observar que el mayor porcentaje de padres con hijos menores de 19 años se encuentra en los niveles socioeconómicos C, D, y E.

Nivel Socio económico AB : 17 %

Nivel Socio económico C : 35 %

Nivel Socio económico DE : 48 %

FUENTES DE INFORMACION

Para la Estrategia Publicitaria, y como herramienta de apoyo a sustento de los medios, se toma como referencia la información que brinda CPI (medición de audiencia radial), MEDIA REARCH (lectoría de diarios y revistas), IPSOS APOYO (usos de medios de comunicación).

ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS

Formulación de un Plan de Medios, el cual está basado en las siguientes estrategias:

- ❖ **Selección de Medios:** Los medios de comunicación seleccionados son los de mayor nivel de audiencia y lectoría.
- ❖ **Distribución efectiva de la pauta publicitaria:** La que está de acuerdo a la calificación de los medios, considerando la movilidad por grupos sociales, identificando sus actividades laborales, (es importante considerar en la distribución los niveles de audiencia y lectoría durante el día) lo que va permitir que la cobertura en la población sea más efectiva.

SOBRE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN:

MEDIOS IMPRESOS

Sobre la base de la lectoría acumulada semanal (alcance) encontramos que el 75% de las personas mayores de 15 años leen diarios al menos una vez a la semana. Prácticamente la lectoría de este medio está dividida en partes iguales 50% hombres el otro 50% mujeres. Además podemos considerar que hay una ligera mayor lectoría entre los jóvenes de 15 y 37 años de edad; en cuanto al grado de instrucción, es bajo el porcentaje de personas que habiendo terminado la primaria leen diarios, principalmente en los estratos del NSE DE.



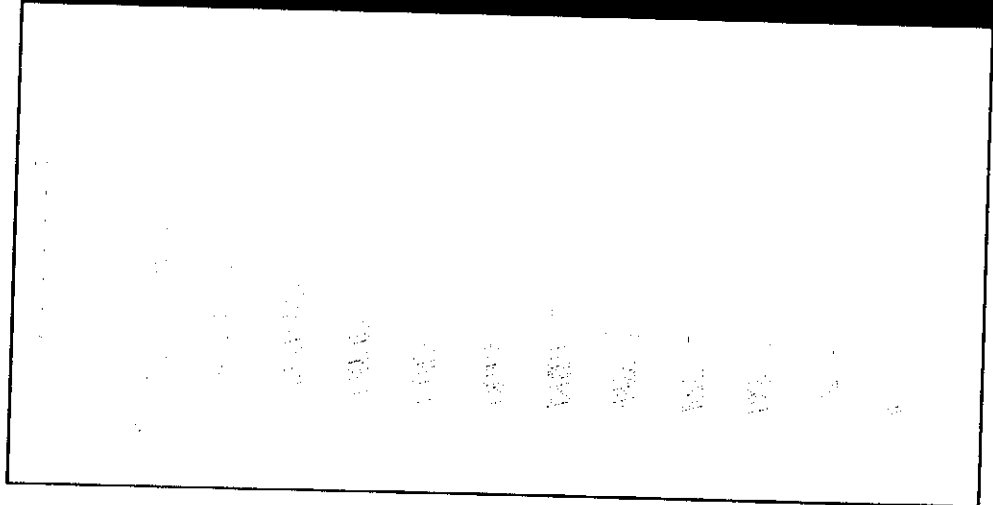
Los diarios presentan un incremento del 8%. Según informes de monitoreo el volumen del espacio en publicidad es muy similar al del año pasado, lo que hace suponer que el incremento está relacionado con una subida en las tarifas.

En la siguiente gráfica, podemos observar cual es la circulación promedio de las empresas editoras.

GRÁFICO Nº 05

CIRCULACION DE DIARIOS A NIVEL NACIONAL EN EL 2012 -1

Circulación de diarios a nivel nacional en el 2012-I



Fuente: Informe de Plan de Medios (Producciones Genesis).

En el Gráfico N° 05, se puede observar la distribución de la circulación de diarios a nivel nacional en el año 2012 – 1; se indica que el diario de mayor circulación en esta categoría es el Trome con 647,740 lectores, seguido del Diario Ojo con 290,070 lectores, el Popular con 190,149 lectores, Correo con 155,546 lectores y otros de menor audiencia.



22. Por lo que podemos concluir que los diarios son vehículos de información importantes, a diferencia del internet que ofrece inmediatez de la información, la prensa escrita ofrece el análisis y el despliegue informativo. En consecuencia, se requiere contratar los servicios de difusión publicitaria en los diarios de mayor circulación para dar a conocer los beneficios de la actividad **PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACION ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143.- 2015.**
23. Asimismo, con memorándum N° 1409 – 2014 – CAFED/GDE de fecha 09 de diciembre del 2014, la Gerencia de Desarrollo Educativo, solicita Estudio de Valor Referencial a la Gerencia de Administración.
24. Con Proveído N° 184 de fecha 15 de Diciembre del 2014, la Gerencia de Desarrollo Educativo remite el Informe Técnico N° 685 – 2014 – GPC/CAFED de fecha 15 de Diciembre, correspondiente al **PLAN DE MEDIOS** para la Actividad: **PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACION ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143.- 2015**, donde considera necesario "hacer uso de los medios de comunicación de difusión masiva para dar a conocer los beneficios de la educación básica en la Escuela de Talentos y es el Plan de Medios, como parte del Plan de Publicidad (desarrollado en base a objetivos de Marketing) que tiene como fin

la exposición cuantificable y medible del alcance, frecuencia y presupuesto de una campaña Publicitaria”.

25. En este sentido, mediante Informe N° 0422-2014-GRC/CAFED/GA/SGL-VR de fecha 17 de diciembre del 2014, la Sub Gerencia de Logística remite el Informe de Valor Referencial correspondiente al **PLAN DE MEDIOS – PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE INGRESANTES A LA ESCUELA DE TALENTOS 2015 DE LA ESCUELA DE TALENTOS 2015** de la Actividad: Programa de verano de nivelación académica para el proceso de selección de estudiantes que postulan a la escuela de talentos - institución educativa pública N° 5143.- 2015, donde en sus conclusiones, numeral 3 señala: “.. que de acuerdo a Artículo 20. Exoneración de Procesos de Selección están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: de acuerdo al inciso e) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor. Y Artículo 131.- Proveedor Único de Bienes o Servicios que no admiten sustitutos. En los casos que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor. Adicionalmente se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación,



EXONERACIÓN
En aplicación del Artículo 131°
Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A.

PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE INGRESANTES A LA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015	U.M.	CANT.	P. UNIT	
Publicación de prensa escrita diario Comercio A	Servicio	1	S/. 30,470.34	S/. 30,470.34
Publicación de prensa escrita diario Trome	Servicio	1	S/. 52,929.68	S/. 52,929.68
Publicación de prensa escrita diario Perú 21	Servicio	1	S/. 16,382.99	S/. 16,382.99
			TOTAL	S/. 99,783.01

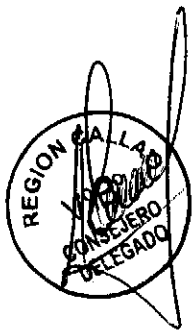
PRENSMART S.A.C

PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE INGRESANTES A LA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015	U.M.	CANT.	P. UNIT	
Publicación de prensa escrita				

GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES S.A.

PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE INGRESANTES A LA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015	U.M.	CANT.	P. UNIT	
Publicación de prensa escrita diario La República	Servicio	1	S/. 11,664.23	S/. 11,664.23
Publicación de prensa escrita diario El Popular	Servicio	1	S/. 7,273.52	S/. 7,273.52
			TOTAL	S/. 18,937.75

TOTAL



MEDIOS	TOTAL
EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A.	S/. 99,783.01
PRENSMART S.A.C	S/. 45,276.87
GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES S.A.	S/. 18,937.75
TOTAL	S/. 163,997.63

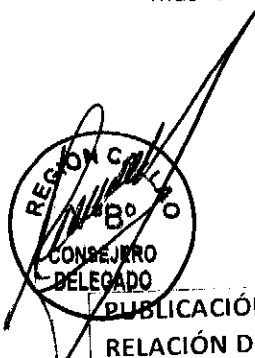
26. En efecto la presente actividad desarrollará publicidad a través de medios escritos y radiales, por lo tanto se enmarca en el Artículo 131, en lo considerado adicionalmente "Servicios de publicidad que prestan al Estado".
27. Asimismo, señala que de acuerdo a la indagación de mercado realizado el presente servicio de publicidad "No aplica a proceso de Contratación del Estado, ya que se ha efectuado el control y verificación de la información, la misma que ha sido proporcionada por el proveedor en calidad de declaración jurada, la misma que cumple con los requerimientos mínimos proporcionados por el área usuaria."
28. Asimismo, en las recomendaciones se menciona que el Servicio de Publicidad se enmarca en el Artículo 20. Exoneración de procesos de selección. La campaña publicitaria para la difusión de la presente actividad considera la publicidad a través de medios de difusión escrita y radial, **POR LO QUE LA RECOMENDACIÓN DE EXONERACIÓN ES PERTINENTE.**
29. En consecuencia, al contar con una Planificación de Medios Campaña, realizada por la Consultora Producciones Génesis, que detalla los Grupos objetivos, la planificación de medios, que presenta sustento de Campaña en Prensa Escrita y Campaña Radial, un resumen de inversión y las especificaciones generales sobre el manejo de medios; y asimismo, con la Determinación del Valor Referencial de la Actividad, emitida por la Sub Gerencia de Logística del CAIED, esta Gerencia se ratifica en la necesidad de ejecutar la Estrategia Publicitaria, para la ejecución de campañas publicitarias en los distintos sectores, recurriendo a los medios de mayor audiencia, teniendo como

sustento los informes presentados por la Sub Gerencia de Logística del CAFED y la Consultora Producciones Génesis.

VII. CONCLUSIÓN:

4. Por lo expuesto en el análisis, y de conformidad a lo establecido a los en el literal e) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones con el estado, técnicamente resulta pertinente aprobar la exoneración del procesos de selección correspondiente a la contratación del servicio de publicidad, en los medios de prensa escrita señalados anteriormente, necesarios para lograr los objetivos del plan de medios.

5. Resulta acreditada la necesidad de exoneración de los procesos de selección de la contratación de dicho servicio , habida cuenta que el servicio de publicidad planteada cuenta con objetivos determinados, que se cumplirán en la medida que la pauta publicitaria y los medios de prensa escrita y medios radiales seleccionados sean los más idóneos para cumplir dichos objetivos.



EXONERACIÓN
En aplicación del Artículo 131º
Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A.

PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE INGRESANTES A LA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015	U.M.	CANT.	P. UNIT	
Publicación de prensa escrita diario Comercio A	Servicio	1	S/. 30,470.34	S/. 30,470.34
Publicación de prensa escrita diario Trome	Servicio	1	S/. 52,929.68	S/. 52,929.68
Publicación de prensa escrita diario Perú 21	Servicio	1	S/. 16,382.99	S/. 16,382.99
			TOTAL	S/. 99,783.01

PRENSMART S.A.C

PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE INGRESANTES A LA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015	U.M.	CANT.	P. UNIT	
Publicación de prensa escrita diario Ojo	Servicio	1	S/. 24,590.82	S/. 24,590.82
Publicación de prensa escrita diario Correo	Servicio	1	S/. 20,686.05	S/. 20,686.05
			TOTAL	S/. 45,276.87

GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES S.A.

PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE INGRESANTES A LA ESCUELA DE TALENTOS	U.M.	CANT.	P. UNIT	

AÑO LECTIVO 2015				
Publicación de prensa escrita diario La República	Servicio	1	S/. 11,664.23	S/. 11,664.23
Publicación de prensa escrita diario El Popular	Servicio	1	S/. 7,273.52	S/. 7,273.52
			TOTAL	S/. 18,937.75

TOTAL	
MEDIOS	TOTAL
EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A.	S/. 99,783.01
PRENSMART S.A.C	S/. 45,276.87
GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES S.A.	S/. 18,937.75
TOTAL	S/. 163,997.63



El presupuesto total para la Exoneración de los Procesos de Selección para la Contratación del Servicio de Publicidad - **PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE INGRESANTES A LA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015** asciende a la suma de S/. 163,997.63 (Ciento sesenta y tres mil novecientos noventa y siete con 63/100 Nuevos soles).

VIII. RECOMENDACION:

Derivar el presente informe a la Gerencia Administración del CAFED, a fin que se realicen los trámites administrativos necesarios para el desarrollo del Proceso de Selección del Servicio de Publicidad - **PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE INGRESANTES A LA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015**.

Que, por Informe N° 20 2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo, se emite el siguiente Informe Legal:

22. Mediante Acuerdo N° 030, suscrito en el Acta N° 020, de fecha 04 de diciembre del 2014, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, aprobó el financiamiento de la actividad "**PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 - 2015**", por un monto ascendente a S/. 777,329.59 (Setecientos Setenta y Siete Mil Trescientos Veintinueve con 59/100 Nuevos Soles).
23. Mediante Resolución Gerencial General N° 584-2014-CAFED/GG, de fecha 18 de diciembre del 2014, la Gerencia General del CAFED aprobó el expediente, presupuesto analítico desagregado, términos de referencia de la actividad "**PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 -**

2015", por el monto total de S/. 777,329.59 (Setecientos Setenta y Siete Mil Trescientos Veintinueve con 59/100 Nuevos Soles).

24. Mediante Informe Técnico N° 685 2014-GPC/CAFFD, de fecha 15 de diciembre del 2014, el Especialista en Seguimiento y Control de Proyectos Educativos, Ing. Guillermo Segundo Pasco Castañeda, informa al Gerente de Desarrollo Educativo que es Pertinente evaluar los precios establecidos en el **PLAN DE MEDIOS** de la actividad "**PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADEMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 - 2015**", a través del estudio de valor referencial cuyo monto asciende a la suma de S/. 398,028.51 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Veintiocho con 51/100 Nuevos Soles).
25. Mediante Informe N° 0422 2014 GRC/CAFED/GA/SGL-VR, de fecha 18 de diciembre del 2014, el Economista Cristian Ricaldi Castillo, informa a la Sub Gerente de Logística, sobre la Determinación del Valor Referencial – **PLAN DE MEDIOS - PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE INGRESANTES A LA ESCUELA DE TALENTOS 2015.**

26. Mediante Informe N° 707-2014-GPC/CAFED, de fecha 22 de diciembre del 2014, el Especialista en Seguimiento y Control de Proyectos Educativos, Ing. Guillermo Segundo Pasco Castañeda informó al Gerente de Desarrollo Educativo que la **EXONERACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN** del servicio de publicidad - **PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE INGRESANTES A LA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015** para la actividad **PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADEMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 - 2015**", tiene como objetivos:

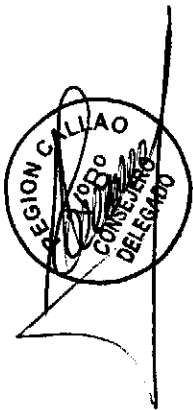
- Informar a la comunidad educativa y sociedad civil sobre la admisión a la Escuela de Talentos – Año Lectivo 2015.
- Concientizar a la comunidad educativa a cerca de la importancia de la educación en el desarrollo social.
- Enfatizar en la necesidad de formar a los niños y adolescentes como futuros líderes de la Región Callao.
- Facilitar la inclusión social en educación básica de las adolescentes y los adolescentes, de alto rendimiento escolar y de bajo recursos económicos, para incrementar sus oportunidades de lograr su desarrollo educativo y de calidad; que contribuya a cerrar las brechas de inequidad y de exclusión en la educación.

Asimismo, podemos concluir que de conformidad a lo establecido en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, técnicamente resulta pertinente aprobar la exoneración de los procesos de selección correspondiente a la contratación del servicio de publicidad, en los medios de prensa escrita señalados, necesarios para lograr los objetivos del plan de medios. Resulta acreditada la necesidad de exoneración de los procesos de selección de la contratación de dicho servicio, habida cuenta que el servicio de publicidad planteada cuenta con los objetivos determinados, que se cumplirán en la medida que la pauta publicitaria y los medios de prensa escrita y medios radiales seleccionados sean los más idóneos para cumplir dichos objetivos, como parte de la actividad "**PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADEMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 – 2015**", previo acuerdo del Consejo Regional del Callao.

27. Mediante Memorándum N° 1506-2014/GDE-CAFFD, de fecha 23 de diciembre del 2014, la Gerencia de Desarrollo Educativo solicitó a la Gerencia de Administración el inicio del

Proceso de Contratación para el Servicio de Publicidad PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE INGRESANTES A LA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015 para la actividad **"PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADEMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 – 2015"**, adjuntando el Informe Técnico de Exoneración y demás documentos pertinentes.

28. Mediante Proveedor de fecha 29 de diciembre del 2014, la Gerencia de Administración remite a la Sub Gerencia de Logística para su atención.
29. Mediante Informe N° 001-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 06 de enero del 2015, la Sub Gerente de Logística, remite al Gerente de Desarrollo Educativo, el presente expediente donde solicita el inicio de proceso de contratación de la actividad **"PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADEMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 – 2015"**, al respecto debo informarle a usted, que a fin de poder continuar con los trámites correspondientes para el inicio del proceso, es necesario actualizar la certificación presupuestal para el servicio de publicidad.
30. Mediante Resolución Gerencial General N° 003-2015-CAFED/GG, de fecha 07 de enero del 2015, la Gerente General APRUEBA el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED – CALLAO, para el Ejercicio Presupuestal 2015.
31. Mediante Memorandum N° 023-2015/GDE-CAFED, de fecha 09 de enero del 2015, la Gerencia de Desarrollo Educativo solicitó a la Gerencia de Administración el inicio del Proceso de Contratación para el Servicio de Publicidad PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE INGRESANTES A LA ESCUELA DE TALENTOS – AÑO LECTIVO 2015 para la actividad **"PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADEMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 – 2015"**.
32. Mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 02-2015-SGL, de fecha 09 de enero del 2015, la Sub Gerencia de Logística detalla respecto al requerimiento para la Contratación del Servicio de Publicidad Publicación de la Relación de Ingresantes a la Escuela de Talentos Año Lectivo 2015, para la actividad **"PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADEMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 – 2015"**, por el monto de S/. 163,997.63 (Ciento Sesenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Nueve con 63/100 Nuevos Soles), de la Gerencia de Desarrollo Educativo, informando que dicho servicio se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones, en la Referencia N° 31 y la Certificación Presupuestal es otorgada según Memorandum N° 006-2015-CAFED/GPP, de fecha 08 de enero del 2015; correspondiendo a una Exoneración; estando debidamente firmado por la Sub Gerente de Logística.
33. Asimismo, mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación por el Funcionario Competente N° 02-2015-GA, de fecha 09 de enero del 2015, el Gerente de Administración, aprueba el expediente para la Contratación del Servicio de Publicidad Publicación de la Relación de Ingresantes a la Escuela de Talentos Año Lectivo 2015, para la actividad **"PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADEMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS –**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 – 2015”, para lo cual procede a firmar el mismo en señal de conformidad.

34. Mediante Informe N° 007-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 09 de enero del 2015, la Sub Gerente de Logística informó a la Gerencia de Administración que en estricto cumplimiento a lo dispuesto en las Normas de Contrataciones con el Estado y lo señalado en el comunicado N° 004-2013.OSCE-PRE “ACTOS PREPARATORIOS EN LAS EXONERACIONES DE PROCESO DE SELECCIÓN”, se deriva la correspondiente Solicitud y Aprobación del Expediente de Contratación; para su aprobación. Por lo tanto, y a fin de continuar con las formalidades en las contrataciones de procesos exonerados según lo establecido en el artículo 21° - Ley de Contrataciones con el Estado y lo señalado en los artículos 133°, 134° y 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
35. Mediante Memorándum N° 008-2015-CAFED/GA, de fecha 09 de enero del 2015, la Gerencia de Administración remite lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para informe legal a fin de continuar con los trámites correspondientes.
36. Asimismo, el artículo 21 del mismo cuerpo legal establece que *“Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20° de la presente norma. Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia.”*
37. El artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece en su primer párrafo que *“El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el artículo 13° de la Ley. El órgano encargado de las contrataciones, con la autorización del área usuaria y, como producto del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, podrá ajustar las características de lo que se va a contratar”*.
38. El artículo 131° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, establece como causal Proveedor Único de Bienes y Servicios que no admitan sustitutos, adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.
39. El artículo 133 del mismo cuerpo normativo establece que *“La resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración. En el caso de las empresas públicas, la aprobación de las exoneraciones le corresponde al Directorio.”*



40. El artículo 135 del mismo cuerpo normativo establece que *"La Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas....."*.

41. Por otro lado, mediante Comunicado N° 004-2013-OSCE/PRE, la Presidencia del OSCE establece como requisitos para el desarrollo de los actos preparatorios de las contrataciones a realizarse mediante exoneración los siguientes:

- Inclusión del requerimiento en el Plan anual de Contrataciones del correspondiente ejercicio.
- Aprobación del expediente de contratación.
- Tratándose de proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustitutos, el expediente de contratación debe contener la información correspondiente al estudio de posibilidades que ofrece el mercado que ha permitido comprobar objetivamente que en el mercado nacional existe un único proveedor que pueda satisfacer el requerimiento de la Entidad.

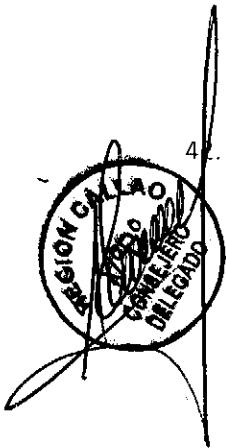
42. Teniendo en cuenta lo expuesto, se colige que el monto total DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE INGRESANTES A LA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015, para la actividad **"PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADEMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 – 2015"**, es de S/. 163,997.63 (Ciento Sesenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Nueve con 63/100 Nuevos Soles), correspondiendo la Exoneración del mismo, conforme el Informe de Valor Referencial y el Informe Técnico del área usuaria. Asimismo, el presente servicio se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones, en la Referencia N° 31 y se encuentra debidamente aprobado mediante el Formato de Aprobación de Expediente de Contratación por el Funcionario Competente N° 02-2015-GA, de fecha 09 de enero del 2015, el mismo que se encuentra debidamente firmado por el Gerente de Administración del CAFED – CALLAO.

Es menester precisar que, de lo indicado precedentemente, no significa que CAFED se exonere de todas las fases del proceso de contratación, sino únicamente de la fase del Proceso de Selección. En ese sentido, corresponderá que la contratación del servicio que se celebre cumpla con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías de ley, en concordancia con el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

III. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable que se APRUEBE la exoneración para la realización del SERVICIO DE PUBLICIDAD PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE INGRESANTES A LA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015, para la actividad **"PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADEMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 – 2015"**, por el monto de S/. 163,997.63 (Ciento Sesenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Siete con 63/100 Nuevos Soles), por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, por cuanto el servicio se encuentra expresamente previsto en el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria.

IV. RECOMENDACIONES:

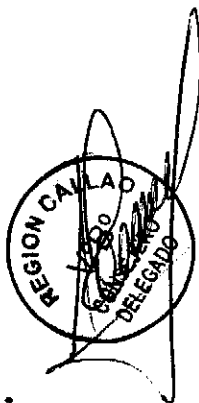


4. Remitir el expediente al Consejo Regional a fin de efectuar lo conveniente para la aprobación de la exoneración, respecto a la contratación del servicio requerido.
5. El área usuaria deberá velar que el expediente de contratación que contenga la información correspondiente al estudio de posibilidades que frece el mercado así como el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la norma regulatoria.
6. Remitir copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, por Informe N° 94-2015-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, se emite el siguiente Informe Legal:

19. Mediante Acta N° 020-2014 de fecha 04 de diciembre de 2014, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –CAFED- arribó al Acuerdo N° 020-2014-CAFED/CD, el cual aprobó el financiamiento de la Actividad: **“PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015”** con un presupuesto de S/. 777,329.59 (Setecientos Setenta y Siete Mil Trescientos Veintinueve con 59/100 Nuevos Soles).
20. Con Resolución Gerencial General N° 584-2014-CAFED/GG, de fecha 18 de diciembre de 2014, la Gerencia General del CAFED aprobó el Expediente, Presupuesto Analítico Desagregado y Términos de Referencia de la actividad mencionada por el monto ascendente a S/. 777,329.59 (Setecientos Setenta y Siete Mil Trescientos Veintinueve con 59/100 Nuevos Soles).
21. Mediante Informe Técnico N° 685-2014-GPC/CAFED del 15 de diciembre de 2014 el Especialista en Seguimiento y Control de Proyectos Educativos informa que es pertinente evaluar los precios establecidos en el plan de medios de la actividad **“PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015”** por la suma de S/. 398,028.51 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Veintiocho con 51/100 Nuevos Soles).
22. Mediante Informe N° 702-2014GPC/CAFED de fecha 22 de diciembre de 2014 el especialista en Seguimiento y Control de Proyectos Educativos informó los objetivos de la **EXONERACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD- PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE INGRESANTES A LA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015 PARA LA ACTIVIDAD “PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015”**, concluyendo que de conformidad a lo establecido en el literal e) del artículo 10° de la Ley de Contrataciones del Estado, técnicamente resulta pertinente aprobar la exoneración de los procesos de selección de los servicios de publicidad en los medios de prensa escrita.
23. Por Memorandum N° 1506-2014/GDE-CAFED del 23 de diciembre de 2014 la Gerencia de Desarrollo Educativo solicitó a la Gerencia de Administración el inicio del proceso de contratación para el servicio de publicidad materia del presente informe adjuntando el informe técnico sustentatorio y demás documentos.

24. Mediante Resolución Gerencial General N° 003-2015-CAFED/GG del 07 de enero de 2015 se aprueba el Plan Anual de Contrataciones –PAC- de CAFED para el ejercicio presupuestal 2015.
25. Mediante Memorandum N° 023-2015/GDE-CAFED del 09 de enero de 2015 la Gerencia de Desarrollo Educativo solicita el inicio del proceso de contratación materia del presente informe.
26. Mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 02-2015-SGL del 09 de enero de 2015 la Sub Gerencia detalla respecto al requerimiento para la contratación del **“SERVICIO DE PUBLICIDAD PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE INGRESANTES A LA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015 PARA LA ACTIVIDAD “PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015”** por el monto de S/. 163,997.63 (Ciento Sesenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Siete con 63/100 Nuevos Soles) informando que dicho servicio se encuentra en el PAC en la referencia N° 31 y la certificación presupuestal es otorgada mediante Memorandum N° 006-2015-CAFED/GPP del 08 de enero de 2015.
27. Mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación por el Funcionario Competente N° 02-2015-SGL del 09 de enero de 2015, el Gerente de Administración aprueba el expediente para la contratación del **“SERVICIO DE PUBLICIDAD PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE INGRESANTES A LA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015 PARA LA ACTIVIDAD “PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015”**
28. Mediante Informe N° 20-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED emite su opinión favorable para que se apruebe la Exoneración para la realización del **“SERVICIO DE PUBLICIDAD PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE INGRESANTES A LA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015 PARA LA ACTIVIDAD “PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015”** por el monto de S/. 163,997.63 (Ciento Sesenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Siete con 63/100 Nuevos Soles) por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos por cuanto el servicio se encuentra expresamente previsto en el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
29. Previamente al análisis legal, es de acotar que el presente informe se basa en los documentos descritos en la parte de Antecedentes, emitidos por las unidades competentes de CAFED, los cuales han sido elaborados en el ejercicio de sus funciones y competencias, siendo de aplicación el numeral 1.7 del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Agregado a ello, debe recalarse que es de entera responsabilidad del área usuaria (CAFED) el pronunciamiento sobre los bienes, servicios y obras a requerirse, los mismos que deben estar plenamente justificados, tramitados de acuerdo a Ley y su aprobación debe tener el análisis correspondiente del profesional o profesionales del área pertinente, por lo que, el presente se basa en lo estrictamente informado, no emitiendo la GAJ pronunciamiento alguno al respecto, por no ser de su competencia.
30. Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú: *“las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes (...)”*. En este contexto, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado desarrollan el citado precepto constitucional, pues establecen las reglas y procedimientos obligatorios que las Entidades del Estado deben observar cuando requieran contratar bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con aquellos proveedores del mercado interesados en brindarlos.



31. No obstante lo señalado, nuestra normativa en materia de contratación estatal también reconoce ciertos supuestos en los que, la realización de un proceso de selección, no cumple su función, pues, por razones coyunturales, económicas o de mercado la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta que, a su vez, será ofrecida por un proveedor único. Dichos supuestos se encuentran normados en el artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado. Estos constituyen **causales de exoneración del proceso de selección** y habilitan a las Entidades a contratar directamente con un proveedor sin la obligación de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente. Sin embargo, resulta obligatorio para cada una de ellas realizar todas las actuaciones relacionadas con la fase de programación y la ejecución contractual.
32. Dentro de los mencionados supuestos de exoneración se ha previsto el supuesto e): **"cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor"**. En este contexto, el artículo 131º del Reglamento dispone que en los casos en que no existan bienes o servicio sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. Añade, además, **"[...] Adicionalmente, se encuentra incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación"**.
33. Sobre el particular, el Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado señaló que la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos "se configura por el solo hecho que la Entidad haya determinado que el servicio que requiere contratar califica como un servicio de publicidad, siendo irrelevante si del estudio de posibilidades que ofrece el mercado se desprende la existencia de más de un proveedor en posibilidad de brindar el servicio de publicidad a la Entidad."
34. Es de acotar que, mediante Comunicado N° 004-2013-OSCE/PRE, la Presidencia del OSCE exige como requisitos para el desarrollo de los actos preparatorios de las contrataciones a realizarse mediante exoneración las siguientes: (i) Inclusión del requerimiento en el Plan Anual de Contrataciones del correspondiente ejercicio, (ii) Aprobación del expediente de contratación, (iii) Tratándose de Proveedor Único de bienes y servicios que no admiten sustitutos, el expediente de contratación debe contener la información correspondiente al estudio de posibilidades que ofrece el mercado que ha permitido comprobar objetivamente que en el mercado nacional existe un único proveedor que pueda satisfacer el requerimiento de la Entidad.
35. Por otro lado, respecto al procedimiento de las exoneraciones, el artículo 21º de la Ley de Contrataciones del Estado establece como requisito de aprobación la Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos.
36. Complementariamente, es de resaltar que el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, mediante Oficios N° E-042 y E-045-2014/DSU-MVL, ambos de fecha 11 de marzo de 2014, ha señalado que el CAFED es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao y como tal formaría parte de su estructura organizacional, en cuyo caso, la exoneración debería haberse autorizado por medio de un Acuerdo de Consejo Regional.



Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resultaría viable la solicitud de exoneración para la realización del "SERVICIO DE PUBLICIDAD PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE INGRESANTES A LA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015 PARA LA ACTIVIDAD "PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015", por la causal de "proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos", por cuanto el servicio se encuentra expresamente previsto en el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4. En tal sentido, al contar con el requerimiento del área usuaria (CAFED) respecto al servicio solicitado, luego de efectuado el estudio de posibilidades que ofrece el mercado y, consecuentemente, una vez que se ha verificado que el servicio se encuentra enmarcado como publicidad institucional, acorde a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 28874, la Entidad queda habilitada para exonerarse del proceso de selección por la causal prevista en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo seguirse el procedimiento establecido por el artículo 135° del Reglamento.

III. RECOMENDACIONES:

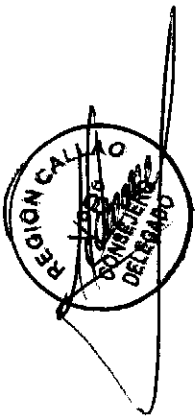
- 5) Remitir el expediente al Consejo Regional a fin de efectuar lo conveniente para la aprobación de la exoneración por la causal de Proveedor Único de Bienes o Servicios que No Admiten Sustitutos, respecto a la contratación del servicio de publicidad requerido.
- 6) La Oficina de Logística de CAFED se encargue de publicar en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE el Acuerdo de Consejo que apruebe la mencionada exoneración, así como los informes que la sustentan.
- 7) El área usuaria (CAFED) deberá velar que el expediente de contratación contenga la información correspondiente al estudio de posibilidades que ofrece el mercado así como el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la norma regulatoria.
- 8) La Oficina de Logística de CAFED cumpla con publicar las Bases administrativas en el SEACE y efectúe las acciones dirigidas a cumplir lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 134° de su Reglamento, dentro de los plazos establecidos.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, atendiendo a los Informes Técnicos y Legal es de la opinión que resulta **PROCEDENTE** el pedido de Exoneración del Proceso por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, por el análisis expuesto y principalmente, por que el servicio se encuentra expresamente previsto en el Artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 574-2014-CAFED/GG, de fecha 26 de noviembre de 2014, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria 2015 del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 583-2014-CAFED/GG del 17 de diciembre del 2014, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED aprobó el Plan de Medios para la Actividad "PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015";

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación por el funcionario competente N° 02-2015-SGL del 09 de enero de 2015 el Gerente de Administración aprueba el expediente para la contratación del "SERVICIO DE PUBLICIDAD PUBLICACIÓN DE LA



RELACIÓN DE INGRESANTES A LA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015 PARA LA ACTIVIDAD "PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015";

Que, con Memorándum N° 006 2015-CAFED/GPP y Memorándum N° 008-2015-CAFED/GPP la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED expide Certificación Presupuestal para la Actividad: **"PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015";** de acuerdo con el clasificador programático y cadena de gastos detallados en dichos documentos;

Que, por Dictamen N° 003-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del **SERVICIO DE PUBLICIDAD PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE INGRESANTES A LA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015 PARA LA ACTIVIDAD "PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015"**, por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, en los plazos establecidos en el expediente de contratación para el **SERVICIO DE PUBLICIDAD PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE INGRESANTES A LA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015 PARA LA ACTIVIDAD "PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015"**, aprobado mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 02-2015-SGL, de fecha 09 de enero del 2015, hasta por el importe de S/. 163,997.63 (Ciento Sesenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Siete con 63/100 Nuevos Soles), de acuerdo con el clasificador programático y cadena de gastos detallado en los Memorándum N° 006-2015-CAFED/GPP y Memorándum N° 008-2015-CAFED/GPP emitidos por la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, de conformidad con el Informe Técnico y Legales por los fundamentos antes expuestos; así como de acuerdo con el Plan de Medios que se adjunta al mencionado Informe y que deberán formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:


SE ACUERDA:

11. Aprobar el Dictamen N° 003-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del **SERVICIO DE PUBLICIDAD PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE INGRESANTES A LA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015 PARA LA ACTIVIDAD "PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015"** por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, en los plazos establecidos en el expediente de contratación para el **"SERVICIO DE PUBLICIDAD PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE INGRESANTES A LA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015 PARA LA ACTIVIDAD "PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015"**, aprobado mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 02-2015-SGL, de fecha 09 de enero del 2015, hasta por el importe de S/. 163,997.63 (Ciento Sesenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Siete con 63/100 Nuevos Soles), de acuerdo con el clasificador programático y cadena de gastos detallado en los Memorándum N° 006-2015-CAFED/GPP y

Memorándum Nº 008-2015-CAFED/GPP emitidos por la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, con su correspondencia con el Informe Técnico y Legal respectivo y los fundamentos antes expuestos; así como de acuerdo con el Plan de Medios que se adjunta al mencionado Informe y que deberán formar parte de este Acuerdo del Consejo Regional.

12. Encargar a la Oficina de Logística del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –CAFED la contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo del Consejo Regional.
13. Encargar a la Oficina de Logística del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –CAFED, la publicación del presente Acuerdo en el SEACE.
14. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo del Consejo Regional y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad.
15. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –CAFED, responsabilizarse por el cumplimiento del principio de legalidad de los actos administrativos que genere el presente Acuerdo del Consejo Regional.
16. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 15:05 horas del 15 de enero del 2015 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOFEMENS ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


ABOG. ARTURO RAMOS SERNAQUE
CONSEJERO DELEGADO